

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" [Gracias Dios milo por fantas bendiciones!



San Miguel Agreda de Mocoa 07 de noviembre 2023

Diputado:
JOSE AUBRELIO ZAMORA DELGADO
Presidente Asamblea Departamental
Caile 8 No. 7-40
Ciudad

2do: Nov. B. 2023 2:06 pm Asamblea Doda. Clizabedh P.O. 1128

Asunto: Remisión Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Cordial saludo,

Respetado presidente, dejamos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Puturnayo, el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Por su atención oportuna de agradezco.

Atentamente,

DEBRAY DO THE STATE BANO

SECRETARIO DE DESPACHO CON CANADONES DE GOBERNADOR ENCARGADO Decreto de encargo 371 del 03 de noviembre 2023

Proyecto	Horacio Javier Pardo Narváez	¿ P.U. Permanencia Cobertura SED Putumayo	Toucer lando
Reviso:	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de Apoyo Jurídico PAE	Yang G.A.
Reviso:	Alexander Sánchez	Profesional de Apoyo financiero PAE	1192
Reviso	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	2
Reviso	Daniel Ricardo Córdoba	Asesor de despacho SED	(4)
Reviso:	Jhon David Ospina	Asesor Despacho	4
		•	4/

Anexo: - Proyecto de Ordenanza - Exposición de Motivos

			~
	• .		<u></u>



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



San Miguel Agreda de Mocoa, 07 de noviembre 2023

Diputado
JOSE AUBRELIO ZAMORA DELGADO
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Ciudad

Asunto: Remisión Proyecto de Ordenanza Vigencias Futuras PAE VIGENCIA 2024.

Cordial saludo.

Me permito enviar proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" para que sea presentado a la Honorable Asamblea Departamental.

Que con la expedición del Decreto N° 1852 del 16 de septiembre de 2015, et MEN traslada la responsabilidad de la aplicación y ejecución del programa de Alimentación Escolar. PAE a las ETC, lo que genera necesariamente contar con el apoyo de los diferentes actores y el adelantamiento de las distintas acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, se encuentra en el proceso de apropiación de los recursos necesarios y suficientes para cofinanciar este programa durante la vigencia 2023.

Que la expedición de la Ley 1955 de 2019 en su artículo 189 creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente que tiene como objetivo general fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que conforme al Decreto 1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.10.4.3. numeral 1, marco normativo PAE, las entidades territoriales deben:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando heya lugar

De la misma manera, el artículo 12 del Ley 819 de 2003 establece que: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;





		•
		~
		•



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" Gracias Dios mio por tantas bandiciones!



 c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

Que mediante circular No 006 de 23 de agosto del 2023, la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar — Alimentos para Aprender establece directrices PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.", e indica lo siguiente; "En consecuencia, se tiene que el Programa de Alimentación Escolar, se financia con recursos de diferentes fuentes públicas y privadas, bajo el esquema de bolsa común. Bajo este esquema, la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley 1450 de 2011. De esta manera, al tratarse de una bolsa común, en la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender aporta a la financiación del programa mediante una transferencia a las Entidades Territoriales, no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por lo que no se trata de un proyecto financiado por la Nación, como lo establece el numeral c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Con esta circular y los conceptos antes referidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Territoriales pueden realizar sus trámites de Vigencias Futuras con las asambleas y concejos municipales sin requerir el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, no sólo para está vigencia sino para las vigencias posteriores".

Mediante el IBIDEM, también se enuncia que el artículo 12 del Ley 819 de 2003 establece que: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley:
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlieven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

Que, en este sentido, el 6 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concepto No. Radicado: 2-2020-056643 se pronunció sobre las Vigencias Futuras del Programa PAE, indicando que:

"(...) las vigencias futuras deberán ser solicitadas por el ente que ejecute el recurso y efectúe la respectiva contratación. Así, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - y a las entidades territoriales, en cada caso particular, determinar si durante la ejecución de los recursos y contratación específica requerirán exceder la anualidad y solicitar las vigencias futuras".

Conforme a lo expresado en oficio con radicado No. 20204321573741, el 17 de noviembre de 2020, el Departamento Nacional de Planeación, amplia lo antes expuesto y menciona al respecto:

"...Finalmente, se precisa que cuando los aportes de la nación no implican la autorización de vigencias futuras del PGN como es el caso de la presente solicitud para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales no requieren solicitar concepto previo al DNP para la autorización de sus vigencias futuras".





		•
		<i>_</i>
		Ų



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" "Gracias Dios milo por fantas bendiciones!"



Vale la pena señalar que con la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se garantizan los recursos para la operación del Programa sin que puedan ser transferidos para otro objeto de gasto, sin que medie autorización del Congreso de la República".

La unidad de alimentos para aprender aporta recursos al Programa de Alimentación Escolar por medio de transferencias a la ETC, y al no tratarse de un proyecto ejecutado por la nación <u>NO requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planesción, como lo establece el numeral c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.</u>

Es así, que las Entidades Territoriales pueden realizar sus trámites de Vigencias Futuras ante las asambleas y concejos municipales sin requerir de concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, no sólo para está vigencia sino para las vigencias posteriores.

Que el documento base para la vigencia 2024 es la destinación realizada por la Entidad Territorial Mediante la Resolución Nº 004 de enero 13 de 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023" se asigna recursos del Presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Putumayo, el valor correspondiente a VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MDA. CTE (\$21.591.979.010), destinado a financiar el Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Putumayo vigencia 2024; recursos que serán incorporados al presupuesto 2024 de la siguiente manera.

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
EJE	Social		\$21.591.979.010
SECTOR	Educación		\$21.591.979.010
PROGRAMA	Cobertura Educativa		\$21.591.979.010
SUBPROGRAMA	Acceso y Permanencia	· · ·	\$21.591.979.010
PROYECTO	'FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	004 de enero 13	\$21.591.979.010
TOTAL, VIGENCIAS F	UTURAS ORDINARIAS 2023		\$21.591.979.010





		•
)
		$\overline{}$







Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, para 58.638 estudiantes, distribuidos en los diferentes establecimientos educativos del departamento del Putumayo, se requiere comprometer recursos de la vigencia fiscal 2023 y de aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la gestión y tramite de los procesos para la contratación de interventoria de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ordenanza 802 del 02 de julio de 2020, los proyectos de ordenanza se envíar en original y circo (05) copias con la correspondiente exposición de motivos; como también se remite al correo electrónico <u>purtuma occambica 17@gmait.com.</u>

Por su atención oportuna, le agradezco.

Atentamente,

DEBRAY F TABLUZ URBANO SECRETARIO DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR ENCARGADO

Decreto de encargo 371 del 03 de noviembre 2023

Reviso	Jhon David Ospina	Asesor Despacho	
Reviso	Nancy Lorenny Mosquera Toro	Asesora Despacho	tappy
Reviso P.J	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Jefe de Oficina Jurídica Departamental	1 0
Reviso P.J	Leydr Burbano Santacruz	Profesional Universifacio Oficina Jurídica Departementat	(443
Reviso	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Reviso	Daniel Ricardo Córdoba	Asesor de despacho SED	a Court
Reviso.	Alexander Sanchez	Profesional de Apoyo financiero PAE	THE
Reviso	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de Apoyo Jurídico PAE	Cump and
Proyecto	Horacio Javier Pardo Narváez	P.U. Permanencia Cobertura SED Puturnayo	Javier Pordu

Anexo: - Proyecto de Ordenanza

Exposición de Motivo

			i 1
	•		



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios into por tantas bendiciones)



PROYECTO DE ORDENANZA No. () 1328 Nov. 8.2023

Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias para gasto público social en el sector Educación del departamento de Putumayo

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política y la Ley 1483 de 2011

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras ordinarias 2024, para gasto público social en el sector educación, por valor de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MDA. CTE (\$21.591.979.010), MDA. CTE destinado a financiar el Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Putumayo 2024, así:

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
EJE	Social		\$21.591.979.010
SECTOR	Educación		\$21.591.979.010
PROGRAMA	Cobertura Educativa	 	\$21.591.979.010
SUBPROGRAMA	Acceso y Permanencia		\$21.591.979.010
PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	Resolución N° 004 de enero 13 de 2023.	\$21.591.979.010
OTAL VICENCIA	S FUTURAS ORDINARIAS 20		\$21,591,979,010

		U
		_
		k i



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" [Gracias Dios milo por fantas bendiciones!



El cual ya se encuentra apropiado el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

NIVEL	CONCEPTO	VALOR	FUENTE FINANCIERA
PLAN DE DESARROLLO	TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN	7.064.220.413,63	\ \
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOCIAL	7.064.220.413,63	
SECTOR	EDUCACIÓN	7.064.220.413,63	
PROGRAMA	COBERTURA EDUCATIVA	7.064.220.413,63	
SUBPROGRAMA	ACCESO Y PERMANENCIA	7.064.220.413,63	_
!		4.290.472.761,51	Resolución 359 del 07-12-2022
		\$ 40,000,000,00	Municipio de Puerto Caicedo Aporte PAE
: 	: ? 	\$ 173,476,488,00	Municipio de Puerto Guzmán Aporte PAE
		\$ 16.478.125,81	Municipio de Puerto Leguizamo Aporte PAE
Ì	FORTALECIMIENTO DE ACCESO Y PERMANENCIA DI LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES E LOS ESTABLECIMIENTO	E\$ 100.000.000,00 \$, N	Aporte PAE
PROYECTO	MEDIANTE LA ESTRATEGIA D	S¦\$ 257.219.384,64 FE⊧	GC 2012
ļ	ALIMENTACIÓN ESCOLAF VIGENCIA 2024 DEPARTAMENT DEL PUTUMAYO"	\$ 53.327.302,2	Resolución 276 del 2022

		V
		O



¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



	\$ 13.373.768,00 Municipio Colon
	APORTE PAE
	RB
	i ikb
l '	\$ 70.002.629,00Municipio Valle
1	Guamuez
:	Aporte PAE
	2023
•	2020
	\$ 25.912.003,00Municipio Puerto
ı	Caicedo Aporte
	PAE 2023
!	\$ 371,904,743,60 Municipio Puerto
	Leguizamo
;	bolsa común
	2021-2023
!	C 8 722 450 00M minimin
'	\$ 8.722.450,00 Municipio
	Santiago bolsa común 2022
	\$ 187.004.764,80 Municipio
	Moçoa Año
ı	2023
	\$ 20.073.098,00 Municipio San
: <u> </u>	Francisco Año
; ;	2022
}	\$ 40.000,000,00Municipio Puerto
	Caicedo Año
	2023
	\$Resolución No.
;	1.396.252.695,00017524 del 06
	de noviembre de
į į	1 1
'	2018

		Ų
		L i
		~





¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para incorporar en el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023 los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional, señalados en el artículo primero de esta ordenanza, para financiar el proyecto de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Putumayo.

ARTÍCULO 3º, La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los () días del mes de Noviembre de 2023.

JOSE AUBRELIO ZAMORA DELGADO Presidente Asamblea Departamental LIZETH YURI LIZETH DELGADO Secretaria General



		U
		U



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios uno por tantas bendiciones!



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ORDENANZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Honorables Diputados:

Presento a ustedes la exposición de motivos al proyecto de ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, situación que se realiza en los siguientes términos:

La alimentación escolar es una de las estrategias de acceso y permanencia que contribuyen a incrementar la estabilidad de los niños en el sistema escolar, disminuyendo los indices de deserción, a la vez que aporta al desempeño escolar, dado que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.

En este sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional en la Sentencia T-467 de 1994, señaló: "De otra parte, el derecho subjetivo a la educación comprende el adecuado cubrimiento del servicio, de tal manera que asegure a los menores lo necesario para su acceso y permanencia en el sistema educativo (C.P. art. 67). Ahora bien, la continuidad del servicio es una condición indispensable para que el derecho a la permanencia del alumno en el sistema educativo se haga efectivo. Dicho, en otros términos, cuando la Constitución protege el derecho de los niños a la educación, con ello está protegiendo, a su vez, las condiciones básicas que lo hacen posible, incluidas aquellas que implican obligaciones prestacionales del Estado".

Las bases del Plan Nacional de Desarrolto: (2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida. reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. Las Bases del Plan de Desarrollo contemplan estrategias que apuntan a la "formulación de criterios técnicos de distribución de recursos, ya a la definición de cronogramas de ejecución financiera y contractual que garanticen la alimentación durante todo el calendario escolar".

En este marco, el Gobierno departamental ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimenticios saludables en la población escolar.

Entre los años 2010 y 2022, la tasa de deserción intra - anual grados 0° - 11° en el departamento del Putumayo, refleja el siguiente comportamiento:

AÑO	Transición	Primarta	Secundaria	Media	Total
2010	4,56%	4,68%	5,10%	4,56%	4,80%
2011	4,82%	4,25%	4,82%	4,06%	4,46%
2012	4,41%	3,74%	5,13%	3,96%	4,28%
2013	3,06%	3,21%	4,51%	3,12%	3,62%
2014	2,38%	2,73%	3,79%	2,79%	3,07%
2015	3,25%	2,57%	4,39%	2,72%	3,26%





		V
		Ų



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" [Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



2016	3,90%	3,02%	4,88%	2,94%	3,72%
2017	3,66%	2,46%	3,94%	2,65%	3,08%
2018	3,43%	2,44%	3,90%	2,44%	3,03%
2019	3,67%	2,57%	3,92%	2,53%	3,13%
2020	2,56%	2,13%	2,67%	2,29%	2,37%
2021	3,17%	3,15%	4,27%	3,38%	3,58%
2022	4,76%	3,76%	5,28%	3,70%	4,37%

FUENTE:

Variación					
2022-2021	1,59%	0,62%	1,01%	0,32%	0,79%

La mayor deserción se presenta en secundaria, en el último año el departamento muestra la más baja variación de esta variable de eficiencia interna; en razón a la meta propuesta en el Plan de Desarrollo Departamental que es de 4,37%, es necesario fortalecer y asegurar la estrategia de alimentación escolar en el departamento.

La Deserción intra-anual Total en al año 2020 muestra que ascendió en todos los niveles de educación a excepción de secundaria, con respecto al año inmediatamente anterior.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar - ENDE realizada en el 2010 por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, los factores asociados a la deserción en el Departamento del Putumayo incluye variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños, así mismo, los resultados muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción. De acuerdo a la Encuesta ENDE - resultados principales ETC Putumayo - los estudiantes con desvinculaciones manifestaron que la causa de deserción, se debe en un 38%, a la falta de ayuda alimentaria.

Por to anterior, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Trece Municipios un solo Corezón" se focalizan esfuerzos para reducir la deserción intra – anual con estrategias de permanencia pertinente a las necesidades de la entidad territorial

Teniendo en cuenta la cobertura actual del PAE y las condiciones de dispersión de la población.

Con la expedición del Decreto Nº 1852 del 16 de septiembre de 2015, el MEN traslada la responsabilidad de la aplicación y ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE a las ETC, lo que genera necesariamente contar con el apoyo de los diferentes actores y el adelantamiento de las distintas acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, que se encuentra en el proceso de apropiación de los recursos necesarios y suficientes para cofinanciar este programa durante la vigencia 2023.

Que el documento base para la vigencia 2024 es la destinación realizada por la Entidad Territorial Mediante la Resolución N° 004 de enero 13 de 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimenteción Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimenteción Escolar – PAE en la vigencia 2023" se asigna recursos del Presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Putumayo, el valor correspondiente a VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES





		.
		Ų



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" "Gracias Dios mio por tantas bandiciones!"



NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MDA. CTE (\$21.591.979.010), destinado a financiar el Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Putumayo vigencia 2024; recursos que serán incorporados al presupuesto 2024 de la siguiente manera.

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
EJE	Social		\$21.591.979.010
SECTOR	Educación		\$21,591,979,010
PROGRAMA	Cobertura Educativa	<u> </u>	\$21.591.979.010
SUBPROGRAMA	Acceso y Permanencia		\$21.591.979.010
PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	004 de enero 13	\$21.591.979.010
TOTAL, VIGENCIAS	FUTURAS ORDINARIAS 2023		\$21.591.979.010

Además, las establecidas en la ley 819 del 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", "Vigencias futuras ordinarias. En su artículo 9° de la Ley 179 de 1994 (Modificado por Art. 10, Ley 819 de 2003) quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afacten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; anexo a la presente acta de reunión extraordinaria CODFIS
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; de la cual se anexa certificación de la profesional especializada de la sección de presupuesto de la Gobernación del Putumayo, el cual se discrimina de la siguiente manera:





		v	
		J	



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" ¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



NIVEL	CONCEPTO	VALOR	FUENTE FINANCIERA
PLAN DE DESARROLLO	TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN	\$ 7.964.220.413,63	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOCIAL	\$ 7.064.220.413,63	
SECTOR	EDUCACIÓN	\$ 7.064.220.413,63	
PROGRAMA	COBERTURA EDUCATIVA	\$ 7.064.220.413,63	
SUBPROGRAMA	ACCESO Y PERMANENCIA	\$ 7.064.220.413,63	
			Resolución 359 del 07-12-2022
		\$ 40.000.000,00	Municipio de Puerto Caicado Aporte PAE
			Municipio de Puerto Guzmán Aporte PAE
			Municipio de Puerto Leguizamo Aporte PAE
			Municipio Valle del Guamuez Aporte PAE
			Resolución 3585 de 2012
	'FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y- PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS	\$ 53.327.302,27	Resolución 276 del 2022
PROYECTO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		Municipio Colon APORTE PAE RB
			Municipio Valle Guamuez Aporte PAE 2023
			Municipio Puerto Caicedo Aporte PAE 2023





		U
		Ü







\$ 371.904.743,60 Municipio Puerto Leguizamo bolsa común 2021-2023
\$ 8.722.450,00 Municipio Santiage bolsa común 2022
\$ 187.004.764,80 Municipio Mocoa Año 2023
\$ 20.073.098,00 Municipio San Francisco Año 2022
\$ 40.000.000,00 Municipio Puerto Caicedo Año 2023
\$ 1.396.252.695,00 Resolución No. 017524 del 06 de noviembre de 2018

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. No aplica, ver anexo circular 006 de la Unidad Administrativa especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender (UApA).

En aras de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, para 58.638 estudiantes, distribuídos en los diferentes establecimientos educativos del departamento del Putumayo, se requiere comprometer recursos de la vigencia fiscal 2023 y de aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la gestión y tramite de los procesos de contratación de la interventoria de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticomupción).

Las Bases del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, como parte del Pacto por la Equidad, puntualmente en la línea C. "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, plantea entre las acciones para la realización del objetivo 2: Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media", fortalecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la promoción de la permanencia escolar y la potencialización del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas acciones se inscriben igualmente en la estrategia de Acogida, Bienestar y Permanencia diseñada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Que para dicho fortalecimiento, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se establece una reforma al PAE descrita de la siguiente manera;

"(....) se reformará el Programa de Alimentación Escolar con una institucionalidad para desarrollar un conjunto de estrategias que permitirán: (1) empliar su cobertura, con criterios técnicos de focalización; (2) fortalecer la territorialidad, con la definición de modelos de operación adecuados; (3) optimizar los recursos en un marco de transparencia, con el acompañamiento de distintas entidades, organismos de control y la Superintendencia de Industría y Comercio; y (4) garantizar la calidad y la continuidad del servicio a lo largo del año escolar".

Que la obligación de garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día y durante todo el calendario escolar, hace indispensable que la gestión de las actividades de planeación tenga lugar desde la





		J
		J



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



vigencia anterior a la de la prestación del servicio. En consecuencia, la implementación del PAE para la vigencia 2024 en su etapa de planeación está bajo la responsabilidad de la administración actual, cuyo periodo culmina el 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- 1. La Constitución Política en su artículo 44 establece: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. "De la misma manera explica "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pieno de sus derechos..."
- 2. El articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se deserrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentratización, la delegación y la descencentración de funciones.
 Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los
 - fines del Estado..."
- La Constitución Política reconoció en los artículos 300 en su numeral 5 y en el artículo 315 en el numeral 3
 la facultad de las asambleas departamentales y de los concejos municipales para expedir normas orgánicas
 de presupuesto en sus respectivos niveles.
- 4. La ley 1483 de 2011 en su articulo 1° establece Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Las vigencias futuras ordinarias solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
 - El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
 - c) Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- 5. El Decreto 2767 de 2012 establece en su artículo 1°. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el periodo de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:
 - a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese periodo y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;





		·
		U
		U



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios mio por tantas bendiciones)



- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el periodo de Gobierno;
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrello del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

6.La financiación del PAE responde a los principios de cofinanciación y concurrencia, los cuales soportan el mecanismo de la bolsa común introducida por el parágrafo 4 °, del articulo 136 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015. Esta misma disposición, se determina en el artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales:

*Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar PAE:

- Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. (...)
- (...)10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:
 - a). Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bejo el esquema de bolsa común. (...)
- (...)13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional."
- 7. Que la Ley 1955 de 2019, artículo 189 de creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA) como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personerla jurídica y patrimonio independiente que tiene como objetivo general fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.
- 8. Bajo el marco normativo de PAE dado por el Decreto 1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su articulo 2.3.10.4.3, numeral 1 las entidades territoriales deben:
- 9. De la misma manera, el artículo 12 del Ley 819 de 2003 establece que: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

> a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el articulo 1º de esta ley;





		<u>ب</u>
	•	



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios mio por tantas bendiciones)



- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que confleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".
- 10. Que mediante circular No 006 de 23 de agosto del 2023, la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar Alimentos para Aprender establece directrices PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE. LEY 2167 DE 2021° e indica lo siguiente; OBJETO. Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de atimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municípios.

Artículo 2º. Garantia de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de la planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, pera lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atendar a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

Parágrafo 2. El Programa de Alimenteción Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estretégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatemente anterior.

- 11. Que mediante circular No. 010 de fecha 03 de septiembre del 2021 la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar Alimentos para Aprender estableció que "En consecuencia, se tiene que el Programa de Alimentación Escolar, se financia con recursos de diferentes fuentes públicas y privadas, bajo el esquema de bolsa común. Bajo este esquema, la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley 1450 de 2011. De esta manera, al tratarse de una bolsa común, en la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender aporte a la financiación del programa mediante una transferencia e las Entidades Territoriales, no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por lo que no se trata de un proyecto financiado por la Nación, como lo establece el numeral c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Con esta circular y los conceptos antes referidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Territoriales pueden realizar sus trámites de Vigencias Futuras con las asambleas y concejos municipales sin requerir el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, no sólo para está vigencia sino para las vigencias posteriores".
- 12. En el articulo 20º de la Ordenanza 168 de 1996, se establece que: "La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten Presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.





		1 ,
		J
		j



¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



- 13. En el artículo 1º de la Ordenanza 555 de 2008 la Asamblea Departamental facultó al Ejecutivo para que incorpore al Estatuto Orgánico del Departamento del Putumayo, las disposiciones aplicables al nivel territorial contenidas en la Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios*. En uso de las facultades en mención se expidió el Decreto 0234 del 21 de agosto de 2008.
- 14. La responsabilidad de la prestación de alimentación escolar, de acuerdo con las disposiciones antes citadas, implica el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación del Programa de Alimentación Escolar, las cuales están descritas en las Resoluciones 00335 de 2021 y 18858 de 2018 de la Unidad de Alimentos para aprender.
- 15. La Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 019 de 2022, exhortando a gobernadores, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas para que, entre otras cosas, aseguren la disponibilidad de recursos iguales o superiores al calendario académico y garanticen la prestación del PAE de forma oportuna y con calidad; contraten oportunamente en el marco de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal; mantengan estándares y condiciones de calidad, ejecutando recursos y adelantando los trámites para su garantía en el tiempo: y, varificar condiciones de infraestructura y tradiciones culturales para que el PAE cumpla con su propósito.

Por las anteriores consideraciones y elementos jurídicos que se consignan, esta honorable corporación puede proceder a conceder la autorización que se solicita.

Atentamente.

DEBRAY ROURIGUEZ URBANO

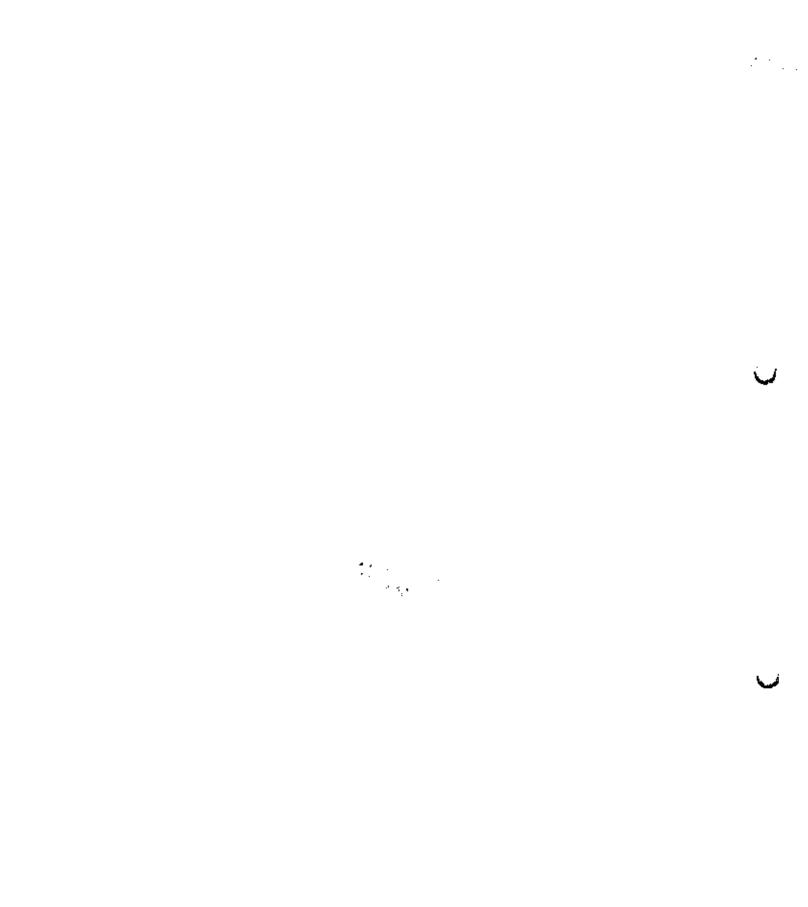
SECRETARIO DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR ENCARGADO Decreto de encargo 371 del 03 de noviembre 2023

Proyecto	Horacio Javier Pardo Narváez	P.U. Permanencia Cobertura SEO Puturnayo	Jauer Pordu
Reviso	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de Apoyo Jurídico PAE	1763
Reviso	Alexander Sänchez	Profesional de Apoyo financiero PAE	1
Reviso	Daniel Ricardo Córdoba	Asesor de despacho SED	1/ 01
Reviso	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Reviso P.J	Leydi Burbano Santacruz	Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamental	23
Reviso P.J	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Jefe de Oficina Jurídica Departamental	042
Reviso	Nancy Lorenny Mosquera Toro	Asesora Despacho	7 X X X
Reviso	Jhon David Ospina	Asesor Despacho	

Anexo: - Dire:

Directiva 019 de 2022- PGN

circular No 006 de 23 de agosto del 2023. Resolución 004 del 13 de enero del 2023.





REPUBLICA DÉ COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios mio por tantas hundiciones)



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que en el Plan Indicativo del Plan de Desarrollo Departamental "Trece Municipios un solo Corazón" 2020 - 2023, se encuentra inscrito el siguiente proyecto:

LÍNEA ESTRATÉGICA:

SOCIAL

SECTOR:

EDUCACIÓN

PROGRAMA:

COBERTURA EDUCATIVA

SUB PROGRAMA:

ACCESO Y PERMANENCIA

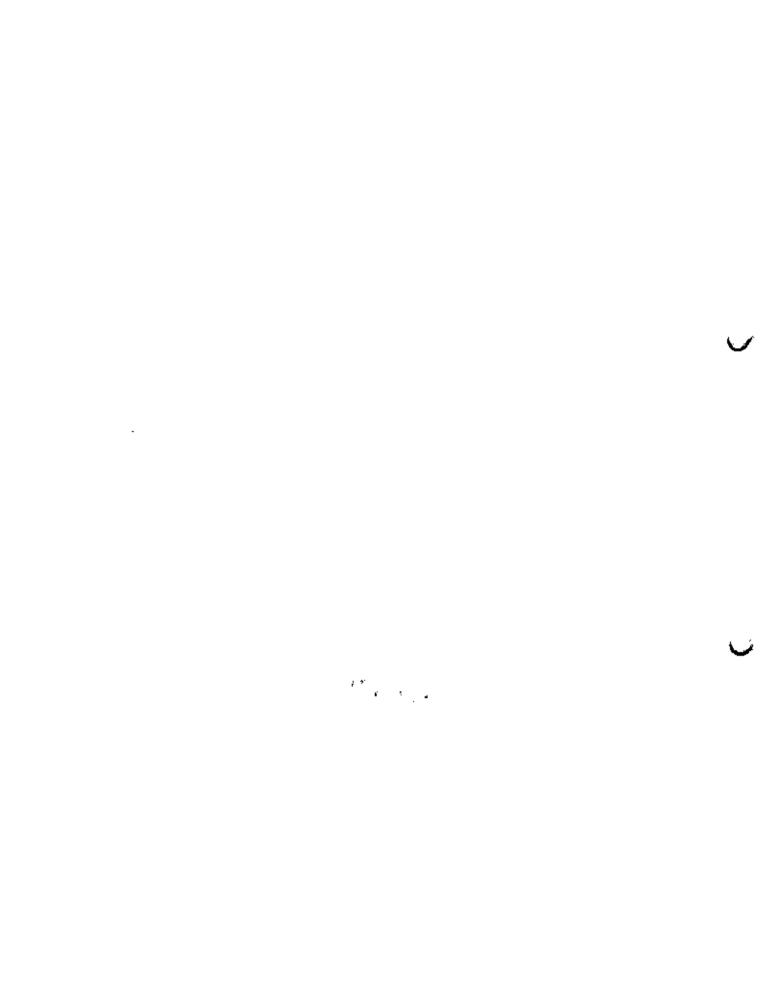
PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

El proyecto relacionado, tiene como meta beneficiar a 58.638 estudiantes del departamento del Puturnayo.

Dado en el municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo a los Tres (03) días del mes de noviembre de 2023.

DEBRAT I (U.D. COLZ URBANO SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

Proyecto	Horacio Javier Pardo Narváez	P.U. Permanencia Cobertura SED Puturnayo	THULLY Ruley
Reviso:	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de Apoyo Jurídico PAE	Clemburg
Reviso:	Alexander Sänchez	Profesional de Apoyo financiero PAE	7
Reviso	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Reviso	Daniel Ricardo Córdoba	Asesor de despacho SED	,
Reviso:	Jhon David Ospina	Asesor Despacho	- A
			7/7







REPUBLICA DE COLOMBIA **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



San Miguel Agreda de Mocoa, 07 de noviembre 2023

Señores: OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO MOCOA - PUTUMAYO

Asunto: Remisión de información para estudio de vigencias futuras.

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo y buenos deseos en sus labores diarias, mediante la presente se remite:

- Exposición de motivos ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias.
- Proyecto de ordenanza.
- Oficio remisorio para la asamblea departamental del Putumayo
- Solicitud y certificación de la oficina de planeación.
- Además de acta CODFIS con sus anexos

Lo anterior para ser estudiados para la presentación de vigendas futuras del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Sin más agradezço la atençión prestada me suscribo de usted.

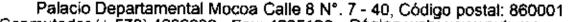
Atentamente.

SÁNDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO

Secretaria de Educación Departamental

Proyecto. Yudy Venessa Guevara Profesional de Apoyo Jurídico equipo PAE

San Miguel Agreda de Mocoa 07 de noviembre 2023



			V
			V
		·	··
			i



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

CÓDIGO: DE - F- 05

VERSIÓN: 0

VIGENTE DESDE:

18/02/2021

FORMATO: Circular externa

CIRCULAR Nº 006

PARA: GOBERNADORES (AS), ALCALDES (AS), SECRETARIOS (AS) DE EDUCACIÓN DE LAS

ENTIDADES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES, MUNICIPALES, RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A CARGO DEL PROGRAMA DE

ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y COORDINADORES O LÍDERES PAE.

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS

PARA APRENDER.

ASUNTO: DIRECTRICES PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE

ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2024.

FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2023

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, en adelante UApA, como entidad encargada de fijar la política pública en Alimentación Escolar para el país y realizar el seguimiento al Programa y a los recursos destinados para la operación, en el marco de sus competencias, y en ejercicio de la función de coordinar con las demás entidades públicas del orden territorial las gestiones necesarias para asegurar la prestación del servicio de alimentación escolar de forma eficiente, oportuna y continua a través de acciones y mecanismos en bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través de la presente circular, exhorta a las destinatarias de la misma, a adoptar las medidas y ejercer las acciones de planeación pertinentes y oportunas tendientes a garantizar la operación del PAE en su respectiva jurisdicción durante la vigencia 2024 con oportunidad, calidad y suficiencia, considerando lo siguiente:

1. El Programa de Alimentación Escolar - PAE es una iniciativa gubernamental que tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

		~
		•
		Ų



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

CÓDIGO: DE - F- 05

FORMATO: Circular externa

VIGENTE DESDE: 18/02/2021

VERSIÓN: 0

El artículo 1 de la Ley 2167 de 2021 estableció la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el calendario académico. Así mismo, mediante el artículo 2 ibidem, se determinó el deber de garantizar el suministro oportuno y la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, los departamentos, distritos y municípios por períodos iguales o superiores al calendario académico para la operación del Programa de Alimentación Escolar, respetando los princípios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal.

- Con base en lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decretos 1852 de 2015; así. como la Resolución 00335 de 2021, es corresponsabilidad de los departamentos y sus municipios garantizar la adecuada y oportuna prestación del PAE a la población beneficiaria durante todo el calendario académico, para lo cual, se debe concurrir entre las partes con recursos públicos a partir de las diferentes fuentes de financiación, permitiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, en los lineamientos expedidos por esta Unidad - Alimentos para Aprender, contando para ello las ETC con dos (2) mecanismos, que les permite actuar y ejecutar de manera coordinada los recursos destinados para la ejecución del PAE con sus municipios no certificados; a) Celebración de un Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales Certificadas - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - ETNOC de su jurisdicción y b) Realización de uno o varios Acuerdos Formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción.
- El Decreto 846 de 2023, modificatorio del Decreto 1075 de 2015, dispone al tenor del artículo. 2.3.10.2.2, el deber de planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo. el calendario escolar, para lo cual las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar-PAE deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable. con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer dia y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.
- Para garantizar el cumplimiento de los principios planeación y responsabilidad los servidores públicos. que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de to

		V
		Ú



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

FORMATO: Circular externa

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: DE - F- 05

VIGENTE DESDE:

18/02/2021

contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista; responderán por sus actuaciones y omisiones antijuridicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas; verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos.

- 6. Con la descentralización de la operación del Programa de Alimentación Escolar, la responsabilidad de la prestación del servicio, desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas y las No Certificadas que operan el PAE. Lo anterior, exige el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, técnica, contractual, y operativa, con observancia del Decreto 1075 de 2015, adicionado por los decretos 1852 de 2015 y 846 de 2023, la Ley 2167 de 2021 y los lineamientos técnicos previstos en la Resolución 00335 de 2021 para la población general y la Resolución 18858 de 2018 para la población indigena, contribuyendo así con los fines esenciales del Estado.
- 7. Con el Pían Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el alcance del PAE se amplía buscando contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que sean priorizados; así mismo, se buscará el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad en todo el país, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia.
- 8. Como antecedente, la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 019 de 2022, exhortando a gobernadores, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas para que, entre otras cosas, aseguren la disponibilidad de recursos iguales o superiores al calendario académico y garanticen la prestación del PAE de forma oportuna y con calidad; contraten oportunamente en el marco de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal; mantengan estándares y condiciones de calidad, ejecutando recursos y adelantando los trámites para su garantía en el tiempo; y, verificar condiciones de infraestructura y tradiciones culturales para que el PAE cumpla con su propósito.

Con base en los anteriores fundamentos normativos, la UApA en ejercicio de sus competencias se permite **EXHORTAR** e **IMPARTIR** a las destinatarias de la presente Circular, las acciones inmediatas para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2024, atendiendo la reglamentación vigente así:

		$\overline{}$



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

FORMATO: Circular externa

_

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: DE - F- 05

VIGENTE DESDE:

18/02/2021

1. Planeación Financiera

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.10.4.3. numeral 1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, las Entidades Territoriales deben: "Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar"

En desarrollo de la Ley 2167 de 2021 que señala de manera taxativa que las Entidades Territoriales Certificadas deben garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad, durante el cien por ciento del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la universalidad; por lo tanto, el programa se apalancará mediante diferentes fuentes de financiación, como: los recursos que se destinan del Presupuesto General de la Nación – PGN asignados a través de la Unidad *Alimentos para Aprender* - UApA, el Sistema General de Participaciones - SGP de Alimentación Escolar, SGP de Calidad, Sistema General de Regalías, recursos propios y de otras fuentes provenientes del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional. Eventualmente, también las cajas de compensación pueden concurrir con la cofinanciar la operación del PAE en el territorio.

Vigencias futuras

Las entidades territoriales, con ocasión a la planeación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024 y a partir de su autonomía y competencias, podrán soficitar y adelantar el trámite de Vigencias Futuras Ordinarias ante las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales, de conformidad con los presupuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 que señala: "(...) Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces (...)".

Así mismo, las Entidades Territoriales podrán solicitar y adelantar <u>Vigencias Futuras Excepcionales</u> sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011; es importante indicar que el parágrafo 1 del artículo 1 de la disposición referida contempla los requisitos para la autorización de vigencias futuras excepcionales, en los casos en que el compromiso con cargo a vigencias futuras <u>supere el periodo de gobierno</u>, condición que le aplica a las entidades conforme a sus necesidades y proyectos previstos. Adicionalmente, la declaratoria de importancia estratégica está reglamentada por el Decreto 2767 de 2012.

		U
		Ų



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

CÓDIGO: DE - F- 05

VERSIÓN: 0

FORMATO: Circular externa

VIGENTE DESDE:

18/02/2021

Frente al Programa de Alimentación Escolar, se establece la condición anteriormente descrita de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2167 de 2021 que indica: "(...) El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior (...)" (Negrilla fuera de texto). De lo anterior se colige, que las Entidades Territoriales, en cumplimiento de los preceptos normativos vigentes, podrán solicitar y adelantar <u>Vigencias Futuras Excepcionales</u> para garantizar la operación del PAE para más de un calendario académico, lo que permite armonizar y fortalecer los procesos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para la presente vigencia se tienen previstos procesos electorales en distritos, municipios y departamentos, que pueden limitar algunas acciones a cargo de las Entidades Territoriales, es preciso referir que (rente a la solicitud de Vigencias Futuras Excepcionales, el parágrafo 1 de la Ley 1483 de 2011 prevé: "(...) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones (...)" (Subrayado Fuera de Texto)

Con este contexto, se podrá solicitar el trámite correspondiente dando cumplimiento a los presupuestos previstos en la disposición referida; para lo cual, las Entidades Territoriales deberán realizar el análisis y establecer la viabilidad de adelantar el proceso de forma oportuna.

Otro aspecto para tenerse en cuenta por parte de las Entidades Territoriales y que permite fortalecer la planeación para garantizar el inicio oportuno en la vigencia 2024, corresponde a la aplicación del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 que adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 150 de 2011 refiriendo: "(...) No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (...)". En consecuencia, las entidades no se podrán limitar exclusivamente al trámite de aprobación o no de vigencias futuras para la materialización de la etapa precontractual toda vez que se puede estructurar el proceso que corresponda e incluso publicar pliegos sin contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de esta forma, mitigar afectaciones por el inicio inoportuno del Programa de Alimentación Escolar.

Finalmente, en el marco de lo previsto en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que dispone: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de

		J
		J



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

CÓDIGO: DE - F- 05

VIGENTE DESDE:

18/02/2021

VERSIÓN: 0

FORMATO: Circular externa

vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentran en ejecución, sin que se requiere expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. <u>Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación</u> requieran amplier el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, <u>podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras</u>, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones pare su otorgamiento".

Por lo anterior, se recomienda a las entidades territoriales realizar el diagnóstico oportuno de las necesidades y oportunidades a nivel presupuestal y, si lo encuentran pertinente, hacer uso de mecanismos como las vigencias futuras, para dar continuidad a los contratos que se encuentren en ejecución, garantizándose así, la operación del PAE en los territorios.

2. Comité Territorial de Planeación y Seguimiento

En el anexo técnico Administrativo y Financiero que hace parte integral de la Resolución 00335 de 2021, o las normas que las adicionen o modifiquen, establecen las acciones mínimas que deben adelantar las Entidades Territoriales, con el fin de materializar la planeación eficiente del Programa de Alimentación Escolar para cada vigencia; por lo tanto, le corresponde al Ilder o coordinador PAE, convocar y presidir como mínimo una reunión de planeación de la operación del PAE durante el mes de agosto de cada vigencia ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento, con el objetivo de presentar y avalar el estado del programa y la propuesta de atención para el año siguiente, teniendo en cuenta entre otros aspectos los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos previstos.

El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS, deberá revisar, ajustar (cuando se requiera) y avalar el contenido del informe presentado por el líder o coordinador PAE o quien haga sus veces de la Entidad Territorial o la dependencia que tenga a cargo el Programa frente a la planeación de la vigencia siguiente; sin importar el número que reuniones que requiera.

"El Comité debe decidir sobre los siguientes aspectos:

- Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
- Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.
- Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.
- Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
- Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual

		J
		•



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

CÓDIGO: DE - F- 05

VERSIÓN: 0

VIGENTE DESDE:

18/02/2021

FORMATO: Circular externa

 Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento."

Una vez avalado el informe por parte de los integrantes del CTPS en el mes de agosto, a partir del mes de septiembre, las Entidades Territoriales cuentan con cuatro meses para adelantar todas las acciones o procesos que permitan garantizar el inicio oportuno del PAE para la totalidad del calendario académico de la vigencia 2024. De lo anterior, la UApA, con ocasión al seguimiento que efectúa a la implementación del PAE, solicitará en septiembre de 2023 una copia del informe avalado por el CTPS, con el fin de realizar las verificaciones correspondientes.

Contratación de los equipos a cargo del PAE

Es importante recordar, que las ETC siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio y aquellas dependencias a cargo del PAE, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en los establecimientos educativos a su cargo, y consecuentemente, son responsables del proceso de priorización, el reporte de información a través de los diferentes sistemas oficiales definidos, el apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, de acuerdo con los cinco ejes estructurales previstos en la Resolución 00335 de 2021 o de las normas que las adicionen o modifiquen, de la aprobación de los ciclos de menú y su concertación cuando deba realizarse con las autoridades indígenas, entre otros aspectos.

Al respecto, en el artículo 11 de la precitada resolución, en lo correspondiente al eje de "Fortalecimiento Territoriel" que tiene como fin dar lineamientos que garanticen la mínima capacidad territorial para el adecuado funcionamiento del PAE, señala que las Entidades Territoriales deben, entre otros aspectos:

"(...) Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa (...)"

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las etapas de planeación, contratación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos que incluye todo el calendario académico; de tal manera, que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar. El anexo técnico Administrativo y Financiero sugiere para cada uno de los ejes estructurales los perfiles idóneos, así como los presupuestos a considerarse para definir el número que requiere cada Entidad Territorial.

Ų
J



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

CÓDIGO: DE - F- 05

FORMATO: Circular externa

VIGENTE DESDE: 18/02/2021

VERSIÓN: 0

Así las cosas, será la ETC quien de acuerdo con sus necesidades, establecerá el número de profesionales, así como los demás perfiles que considere pertinentes para la realización de cada una de las acciones y actividades que se describen en los anexos técnicos expedidos por la UApA; en consecuencia, cada Entidad deberá garantizar el equipo PAE pertinente para cada una de las etapas descritas; en todo caso, en la planeación que realicen las ETC, deberán identificar y gestionar las fuentes que financiaran el equipo PAE, garantizando que aquellas fuentes de destinación especifica tengan como prioridad la prestación del servicio durante el primer día y hasta finalizar el calendario académico.

Para el caso de la contratación del PAE por parte de los Municipios No Certificados, corresponde a las ETC responsables de la prestación del servicio educativo, verificar la conformación del equipo idóneo por parte de éstos; no obstante, en el marco de la conformación de la *Bolsa Común*, se podrán aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y/o operativos para fortalecer las acciones a desarrollarse en aquellos escenarios donde no se cuenten con dichas capacidades.

4. Alimentación escolar para Pueblos Indígenas

La Resolución 18858 de 2018 define los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indigena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indigena.

El objetivo general de la disposición es contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa.

Es necesario reiterar a las Entidades Territoriales que la Resolución 18858 de 2018 tiene como unos de sus propósitos, garantizar y promover la alimentación diferencial en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Por lo tanto, el numeral 6.3 de la disposición referida y en el marco del proceso de concertación armónico se deben adelantar, entre otras, las siguientes acciones:

 La ETC, en coordinación con la Autoridad Indigena respectiva, debe construir un documento que contenga el diagnóstico, análisis situacional de los territorios indigenas, y la caracterización de los Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indigena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indigena donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones

		Ţ.
		U
		U



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

FORMATO: Circular externa

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: DE - F- 05

VIGENTE DESDE:

18/02/2021

de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos, con el fin de realizar las adecuaciones respectivas a que haya lugar y servir de insumo para el estudio de costos de implementación del Programa.

- Solicitar a las autoridades tradicionales que representan a los pueblos indigenas del territorio quienes participarán en proceso para la contratación de la prestación del servicio, que remitan tres meses antes de finalizar el calendario escolar, el conjunto de 20 menús que harán parte del Plan Alimentario Indigena Propio - PAIP, el listado de alimentos y una propuesta de costos, que deberán verse reflejados en los estudios previos para la contratación del servicio PAE.
- Incluir el Plan Alimentario Indígena Propio concertado en los documentos y estudios previos de la contratación del PAE para establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.

De lo anterior, se colige que el espíritu de la norma es poder adelantar el proceso de concertación con las autoridades indígenas con el fin de construir el <u>Plan Alimentario Indígena Propio</u> a partir de los cinco componentes previstos en el numeral 2.8 de la Resolución 18858 de 2018, para cada vigencia en concordancia con el Proyecto Educativo Indígena Propio. Si bien, la norma establece los requisitos habilitantes para la ejecución del PAE para quien desee participar del proceso contractual, son las autoridades indígenas quienes definen a quien autorizan como operador para prestar el servicio; acciones que se adelantan de manera interna en cada pueblo a partir de su organización; en consecuencia, la ETC debe garantizar el debido proceso respecto a la ritualidad contractual ya sea que se logre con un operador indigena o un operador externo.

La Unidad de Alimentación Escolar, en el marco de sus competencias y en aras de orientar de manera adecuada los procesos en cada territorio, expidió la Circular Externa No. 008 de noviembre 8 de 2022. dirigida a las Entidades Territoriales, a las Autoridades, Resquardos, Cabildos, Asociaciones y Organizaciones Indígenas con el fin de atender de manera precisa, las actividades o acciones descritas en la Resolución 18858 de 2018. De los procesos de concertación, se debe dejar las evidencias correspondientes en actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros, que den cuenta de las acciones adelantadas por las Entidades Territoriales y los acuerdos que se lograron durante los procesos. de concertación.

Con este contexto, se debe indicar que el proceso de concertación, de conformidad con la normatividad vigente, se adelanta únicamente entre las Entidades Territoriales y las autoridades indígenas de cada territorio con el objetivo de dar cumplimiento a los cinco (5) componentes descritos en el numeral 2.8 de la disposición referida y NO con los operadores avalados para atender la operación del PAE por parte de las autoridades, quienes sólo articularán exclusivamente con las entidades a partir del cumplimiento de los

		:
		J
		U



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

CÓDIGO: DE - F- 05

VERSIÓN: 0

VIGENTE DESDE:

18/02/2021

FORMATO: Circular externa

requisitos habilitantes descritos en el numeral 5.3 de la Resolución 18858 de 2018 y demás normas concordantes en materia contractual.

Para la atención del PAE en población indígena (sedes mayoritariamente indígenas y las instituciones educativas ubicadas en territorios indígenas), independientemente que se logre con un operador de esta naturaleza o en aquellos casos donde se haya garantizado el debido proceso de la Resolución 18858 de 2018 y deban hacerlo a través de un operador externo, la Entidad Territorial deberá en el marco del contrato que suscriba, dar cumplimiento a los acuerdos que se hayan derivado del proceso de concertación avalado únicamente por las autoridades indígenas y del cual, deríva la aprobación de los menús que conforman el Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP.

5. Seguimiento a la planeación del PAE para la vigencia 2024

Teniendo en cuenta las directrices impartidas a las Entidades Territoriales en el marco de la presente circular, a partir del mes de septiembre de 2023, la Unidad Alimentos para aprender, harà el seguimiento de cada uno de los aspectos previstos en los numerales antes descritos cuyo objetivo es garantizar la atención del PAE desde el inicio del calendario académico en la vigencia 2024 y durante toda su vigencia.

Cuando la ejecución del PAE en los territorios esté a cargo de los municipios no certificados, le corresponde a la ETC departamental, acompañar, socializar, articular y coordinar el cumplimiento de cada una de las directrices aquí establecidas, así como los lineamientos técnicos vigentes del Programa en el marco de la conformación de Bolsa Común, independientemente del mecanismo elegido para operar.

Es importante indicar, que el proceso de empalme por el cambio de las autoridades en municipios y departamentos, debe ser incluido en la planeación que adelante la actual Entidad Territorial, avalada ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS en el mes de agosto lo que permite a quien recibe la administración, conocer el estado de las acciones y temas definidos a su cargo, identificando de manera oportuna cuales necesitan ajustarse, qué recursos debe asignar o adicionar y cómo ejecutar las obligaciones que le corresponden. Los anteriores procesos o decisiones no podrán afectar la planeación del Programa de Alimentación Escolar, su inicio y la garantía de disponerlo durante la totalidad del calendario académico del 2024.

La aplicación de las orientaciones establecidas por la Unidad Alimentos para Aprender, propenden por el cumplimiento de las responsabilidades de las Entidades Territoriales como actores fundamentales en la implementación del Programa de Alimentación Escolar, reglas que no son de interpretación sino estricto cumplimiento, por lo cual, esta Unidad pone a disposición de todas las entidades territoriales, el apoyo

		:
		U
		_
		Ų.



PROCESO: Direccionamiento Estratégico

VERSIÓN: 0

ÇÓDIGO: DE - F- 05

VIGENTE DESDE:

18/02/2021

profesional necesario para brindar las orientaciones que se requieran en el desarrollo de las actividades mencionadas.

Finalmente, es pertinente recordar que, el artículo 40 de la precitada ley, dispone que el incumplimiento a fas restricciones previstas, serán sancionables gradualmente, de conformidad con lo establecido en las normas disciplinarias según la gravedad del hecho, sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias que puedan adelantar otras autoridades administrativas y los órganos de inspección, vigilancia y control.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) dias del mes de agosto de 2023.

FORMATO: Circular externa

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO CORREA SERNA

Director General

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender

Num Devid Vélez Bollvar - Subdirector General $x \in \mathbb{N} \times \mathbb{N}$

Ana María Sierra Nova – Subdirectora de Análiss, Calecad a Inocuirlad Elixa María Cadena Geona – Subdirectora de Forteleomiento

Eliza Maria Cardena Georgia — Subdirectora de Portelecomiento
Dana G. Bollado - Contratista Apoyo Jurídico Directión General (1992).
Yaneth Jiménez — Assacra Jurídica (1992).
Henry Cruz - Contratista Apoyo Aundroo Subdirección General (1992).
Deiry Lacinor Cárdenas Ruíz - Profesional Especializado - Subdirección de Fortal ecimienta (1992).

			ž. ,
			U
			U



RESOLUCIÓN No. 004 DE ENERO 13 DE 2023

"Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escalar – Alimentos para Aprender a las Entidades Ferritoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escalar – PAE en la vigencia 2023"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conteridas por el numeral 5 del artículo 3º del Decreta 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 44 consagra la alimentación equilibrada como uno de los derechas fundamentales de los niños y las niños, así mismo, la Convención sobre los Derechas del Niño, tatificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, impone a los Estados la obligación de adoptar las medidos necesarias hasta el máximo de los recursos de que disponga, "para dar efectividad" a los derechas sociales, económicos y culturales de los niños, niños, adolescentes y jóvenes, específicamente, con relación al derecho a la alimentación adecuada.

Que el Programa de Alimentación Escolor brinda un complemento alimentario a los niños, niños y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula «SIMAT-como estudiantes oficiales, tinanciados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolor y aportar, durante la jornada escolor, macronutrientes (carbohidratos, proteinos y grosas) y los micronutrientes (zino, hierro, vitamino A y cálcio) en los porcentajes que se definan para cado modafidad.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 218 de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, tiene como función la de "Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de facalización y priorización que fije el Conseio Directivo".

Que mediante Acuerdo Nº 003 aprobado en sesión de octubre 24 de 2022, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escalar - Alimentos para Aprender, aprobó los criterios para la asignación y distribución de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación destinados para la vigencia 2023 así; "Criterios de incremento, criterios de reducción y Disponibilidad posterior", con el fin de cofinanciar la operación del Programo de Alimentación Escalar en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC.

Que, con base en la anterior, la Unidad - Alimentos para Aprender, adaptá el anexo Técnico "Metadología para establecer el valor de referencia de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación en aplicación del Acuerdo Nº003 de actubre 24 de 2022 expedido por el Consejo Directivo". la cual es extensible y aplicable para definir el valor de asignación de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 359 de diciembre 7 de 2022, se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativo Especial de Alimentación Escolar — Alimentos para Aprender, a las Entidodes Territoriales Certificadas en Educación — ETC para la vigencia fiscal 2023, con el objeto de que adetantaran la planeación necesaria para lograr que el serviclo de olimentación escolar se brinde desde el inicio del calendario académico y sin interrupción, bajo los principios de aportunidad, calidad y eficiencia.

Que, con la expedición de la Ley 2276 de 2022 se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vígencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, que determina para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolor – Alimentos para Aprender un presupuesto de inversión por valor de \$1,317.531,424,979.

			41
			O
			<u>.</u>

Confinuación de la <u>Resolución Nº 004 de enero 13 de 2023.</u> "Par la cuai se asignan y distribuyen recursos ael Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Asimmistrativa Especial de Alimentación Escular – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser desfinados al Programa de Alimentación Escular – PAE en la vigencia 2023".

Que el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, en la Sección 2246 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escalar, se realizó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023 y distribuyó los partidos autorizados por la Ley para ser ejecutados por la referida Unidad para la vigencia 2023.

Que mediante la Resolución 3312 de 2021 se define las condiciones del reporte de información para el seguimiento de los recursos destinados al Programa de Allmentación Escolar – PAE, por parte de las Entidodes Territoriales, en el marco de lo cual se deberá reportar la información correspondiente a los recursos de que trata el presente acto administrativo.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal 2123 del 11 de enero de 2023 expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe apropiación presupuestal disponible en la posición catálogo de gasto C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 10- fuente Nación, por valor de un billón doscientos cinquento mil millones (\$1.250.000.000.000] M/Cte., para atender el contenido de la presente resolución.

Que con base al objeto misional de la Unidad – Alimentos para Aprender, de transferir los recursos a las ETC para la financiación del programa alimentación escolar, y conforme con la disponibilidad de los recursos dispuestos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, la Unidad asignará el valor total de los recursos y los girará en máximo 5 giros, de acuerdo con la disponibilidad del PAC, el primero de los cuales, corresponde al veinte por ciento (20%) del total de la asignación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resalución tiene por objeto asignar y distribuir recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023 por valor de \$1.248.347.443.486 según la siguiente tabla:

ETC	VALOR DE ASIGNACIÓN VIGENCIA 2023 (En pesos)		
Amazonas	6.252.372.919		
Antioquia	59,534.691.780		
Apartadó	6.561.555.364		
Arabca	24.956.459.659		
Armenia	6.576.728.319		
Atlántico	24.532.844.997		
Barrancabermeja	5.732.125.618		
Barrangullia	25.402.667.462		
Belto	7.827.908.927		
Bolivor	33,494,224,878		
Boyacá	37,771,849,149		
Bucaramanga	2.055.093.239		
Buenaventuro	8.504.005.601		
Buga	3,164,646,802		
Caldas	20.530,265.343		
Çali	11.116.111.931		
Çaquetá	12.106.999.358		
Carlagena	2.877.560.005		
Cortago	3.040.862.992		
Cosanare	26.225.361.588		
Cauca	28.250.503.518		

Continuación de la <u>Resolución Nº 004 de epera 11 de 2023.</u> "Por la cual se asignan y distribuyen requisos del Presupuesto de Gastos de Invesión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escalar – Alimentos para Aprender a las Entidades Ferritariales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escalar – PAE en la vigencia 2023".

ELC.	VALOR DE ASIGNACIÓN VIGENCIA 2023 (En pasos)			
Cesar	55,721,601,540			
Chia	1,382,410,159			
Chocó	29.593.958.907			
Ciénaga	7,637,744,105			
Córdoba	40,212,921,849			
Cúcuta	19.326.629.218			
Cundinamarca	50.811.853.539			
Desquebradas	2,413,405,342			
Duitama	4.625.392.234			
Envigado	5.788.529.960			
Faca ativá	2,303,435,381			
Florencia	4.340.028.491			
Floridablanca	3.269.051.488			
Funza	2.330.702.919			
Fusagasugá	4.406.811.169			
Girardot	3.782.758.035			
Girón	5,947,471,385			
Guainía	5.333. 12.497			
Guaviare	6,448,681,709			
Huila	\$1,317,495,856			
lbagué	7.118.028.798			
lpiales	4.046.155.329			
Itagüí	5,282,006,551			
Jamundí	4.939.797.451			
La Estrella	833.691.203			
La Guajira	30.078.671.812			
Lorica	7.826.117.659			
Magangué	4.386.30 9 .038			
Magdolena	18,992,181,604			
Maicao	9.831.923.613			
Malambo	3.145.109.088			
Manizales	9.021.079.160			
Medellin	11.455.913.269			
Meto	32.535.246.219			
Monteria	12.676.606.506			
Masquera	3.531.082.287			
Nariño	21.940.607.972			
Neiva	8.126.228.326			
Norte de Santander	30.874.882.261			
Palmiro	3.242.940.470			
Paslo	7.314,579.663			
Pereira	12,206,508,854			
Piedecuesto	3.733.011.291			
Pitalita	2.495.316.878			
Popayán	4.742.703.438			
Putumayo	21.591.979.010			

		i
		l i
		Ŭ

Continuación de la <u>Besolución Nº 004 de enero 13 de 2023.</u> "Por la cual se asignan y distribuyen recursos de la superioridad Administrativa Especial de Almentación Escolar – Almentos para Aprender a las Erridades Territoriales Certificados en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Almentación Escolar – PAS en la vigenció 2023".

FIC	VALOR DE ASIGNACIÓN VIGENCIA 2023 (En pesos)
Quibdó	8.899.466.920
Quindío	6,900,379,492
Riohacha	10.115.050,319
Rionegro	2.304.696.366
Risaroldo	8.979.161.371
Sabaneta	1.004.088.300
Sahagun	3.917.291.169
San Andrés	2.489.947.781
Santa Marta	9.608.623.945
Santander	22.469.377.028
Sincelejo	6.213.746.627
Soacha	12,123,364,031
Sogamoso	3.376.131.552
Soledad	19.428.971.166
Sucre	11.882.691.970
Folima	38.660.786.269
Tutura	6.163.645.576
Tumaco	11.539.086.402
Tunja	4.938.358.518
Turbo	12,064,103,642
Uribia	22.686.569.557
Valle del Cauca	19.958.934.436
Valledupar	20.269.558.579
Vaupés	4.679.339.143
Vichado	7,565,452,181
Villavicenc'o	9,496,129,269
Yopal	9.612.312.449
Yumbo	1,000,448,373
<i>T</i> ipaquirá	2.502.016.051
TOTAL	1,248,347,443,486

Note: Los volores (electorisades) en la gressir de fabilit erran expresados en pesos

Artículo 2. Destinación y uso de los recursos. Los recursos asignados a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación en el artículo 1º de la presente resolución, serán destinados y ejeculados exclusivamente para la ejecución del PAE contorme a los lineamientos previstos en la Resolución 335 de 2021 "Por la cual se expiden los tineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolas – PAE" o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a las que se les asigna y transfiere los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberán incorporar en sus presupuestos los recursos de conformidad con la normalividad vigente.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumprimiento de las siguientes obligaciones:

- Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta del municipio beneficiario, cuando aplique.

•	•			ı
				U
				Ų

Continuación de la <u>Resolución Nº 304 de enero 13 de 2022.</u> "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Temtoriales Certificados en Educación – EFC, para ser destinados al Programa de Almentación Escálar + PAE en la vigencia 2023".

- 4.3. Reportar la información linguaciera en los términos previstos en lo Resolución 332 de 2021, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- 4.4. Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Artículo 5. Seguimiento, Esta Unidad a través de la Subdirección General o a quien se delegue, en desarrollo de sus tunciones y su objetivo misional, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados a las ETC señaladas en el artícula 1 de la presente resolución, quienes coordinarán con sus municipios el envío de la información de la ejecución efectiva de los recursos y de ser necesario, informarán a los entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 4, Reinversión de los recursos. Los recursos asignados y transferidos a las entidades beneficiarias que no se ejecuten en la presente vigencia, y conforme a los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el parágrafo del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2021, o la norma que la madifique, adicione a sustituya, así como los saldos de recursos y los rendimientos financieros generados en los cuentas por ellos constituidas, deberán reinvertirlos en el PAE, en los términos previstos por la Unidad - Alimentos Para Aprender.

Artículo 7. Vigilancia y control. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC cuyo asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo y las entidades que ejecuten recursos para el Programa de Alimentación Escolar, que incumplan con el reporte de la información de forma opartuna, confidble, suficiente y con colidad, serán reportados a los entes de control para lo de su competencia.

Artículo 8, Comunicación. Comuníquese las disposiciones previstas en la presente resolución a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC de que trata el artículo 1º del presente acto administrativa.

Atículo 9. Vigencia, La presente resolución rige a partir de la techa de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 13 de enero de 2023.

Subdirector General

Revisó: Revisór Proyecto: Diana Cardina Balaha/Apaya Jundisa Directon 🗡 Jorge Anckét Knonguez Porta - Asexar de Planececión

Marta Guherrez Ganzalez, Profesional Especializado

		• • •
		V
		U



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"



Gracias Dios mio por tantas bendiciones!

San Miguel Agreda de Mocoa, 25 de octubre 2023

Doctora: CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO Profesional Especializado de Presupuesto. Gobernación del Puturnayo

Asunto: Remisión de información para CODFIS

Reciba un cordial saludo por parte de la secretaria de Educación Departamental del Putumayo y buenos deseos en sus labores diarias.

Mediante la presente se remite documentos completos para el comité CODFIS para las vigencias futuras ordinarias.

- Certificación apropiación del 15 % en la vigencia fiscal.
- Certificación de capacidad de endeudamiento.
- Certificación de existencia de apropiación al POAI.
- Se anexa circular No 006 de 23 de agosto del 2023, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar - Alimentos para Aprender emite circular dando Directrices PARA GARANTIZAR EL INCIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.
- También se toma como referencia para la vigencia 2024 la asignación realizada la Entidad. Territorial Mediante Resolución 004 del 13 de enero del 2023, "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2023 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC. para ser dectinadas al Programa de Alimentación Escolar - PAE", se asigna recursos del Presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentaçión Escolar - Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Putumayo.

Sin otro en particular agradezco la atención grestada me suscribo de usted.

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO

Secretaria de Educación Departamental

Elaboró y avaló	Vanesa Guevara	Contratista Profesional de epoyo jurídico PAE - SED	A County
Revisó y aveló	Alexander Sanchez	Contratista Profesional de apoyo Financiero PAE - SED	P
Revisó y evaló	Javier Pardo	P.U - Cobertura y Permanencia SED	Wite B
Revisó y avaló	Jhon Calderón	Contratista P.E - Asesor financiero Despecho SED	7
Revisó y avaló	Daniel Córdoba	Contratista P E - Asesor jurídico Despacho SED	



)
		<u>u</u>



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios mio por tantas bendiciones)



EL SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2024 con número de registro BPIN 2023006860278 del 20/10/2023.

La presente se expide a solicitud de la Secretaria de Educación Departamental, para apropiación de recursos de vigencias futuras, en Mocoa (Putumayo) el dia 25 de octubre 2023.

Sin otro particular,

DEBRAY RODRIGUE URBANO

Secretario de Planeación Departamental

Elaboró:	Brenda Acosta	Secretaria Planeación Departamental	Profesional de Apoyo	(Acc)	



- Million -



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



ANEXO: Nº 1

Mocoa, 18 de octubre 2023.

GOBERNACIÓN DEL FUTURAYO SECRETARIA DE HACIENDA

18 DCT 2423

Doctor: JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ Secretario de Hacienda Departamental Gobernación del Puturnayo Ciudad

No. REGISTRO:		
RECIBIDO:	<u> </u>	
HORA:		

Asunto: Verificación de requisitos para comprometer vigencias futuras

Me permito solicitar se verifique el cumplimiento de requisitos establecidos en las normas presupuestales para adquirir compromisos que afecten presupuestos futuros, de conformidad al siguiente detalle:

Sector	Educación			
BPID	2023006860278	2023006860278 Fecha:		
Proyecto	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.			
Vigencia Actual (2023)	2024	2025	2026	Total
\$7.064.220.413,63	\$21,591,979.010	N/A	N/A	\$28.6 56.199.423,23

Vigencia futura ordinaria 🛚 🗴

Vigencia Futura Excepcional ____

- Que el proyecto para el cual se requiere la vigencia futura consulta y analiza las metas plurianuales del MFMP.
- Que no exceda la capacidad de endeudamiento
- 3. Si es vigencia futura ordinaria verificar que tenga apropiación presupuestal como mínimo del 15% del valor de la vigencia futura.







REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"

¡Gracias Dias mio per tantas bendiciones!



Nota: Se deberá realizar la proyección en cada vigencia del monto que se comprometerá, anexar el registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos Departamental actualizado, y si hay lugar la proyección de los costos futuros de mantenimiento y/o-administración del proyecto.

Gracias por su valiosa colaboración.

SÁNDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO

Secretaria de Educación Departamental del Putumayo

Proyectó	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de apoyo jurídico - PAE	Sunomh
Proyectó	Alexander Sanchez	Profesional de apoyo financiero – PAE	COMO.
Reviso	Horacio Javier Pardo	P.U. Permanencia Cobertura SED Putumayo	your grown
Revisó	Daniel Ricardo Córdoba	Profesional Especializado Despacho - SEQ	alay
Reviso	Jhon Calderón	Profesional Especializado Despacho - SED	* * *



*** In the second secon

•

ι



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SIG-009

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/06//2017

TIPO DE LA REUNIÓN: REUNION EXTRAORDINARIA CODFIS	Acta No.: 017
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE: SECRETARIA DE HACIENDA	Fecha: Noviembre 03 de 2023
OBJETO: Estudio de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias PAE, para la vigencia fiscal 2024 – Sector Educativo.	Hora inicio: 8:00 AM
LUGAR: Secretaria de Hacienda	Hora de terminación: 9:AM

ORDEN DEL DÍA

- Llamado a lista y verificación de asistencia.
- Estudio de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias PAE, para la vigencia fiscal 2024 Sector Educativo.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En Mocoa, capital del Departamento del Putumayo, siendo las 08:00 a.m., el día 03 de noviembre de 2023, se reunieron de manera extra ordinaria los miembros del CODFIS, previa citación realizada por la Delegada por el Señor Gobernador del Departamento del Putumayo, actuando en calidad de presidente de CODFIS, mediante Decreto No. 551 del 25 de noviembre de 2022, cuyo objeto es el Estudio de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias PAE, para la vigencia fiscal 2024 – Sector Educativo.

1. Se llama a lista y se verifica la asistencia de las siguientes personas:

Dra. Nancy Lorenny Mosquera Toro

Dra. Vanessa Tatiana Rivera Samboni

Dr. Johnn Freddy Peña Ramírez

Dr. Debray Rodriguez Urbano

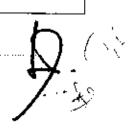
Dra. Claudia Carmenza García Lucero

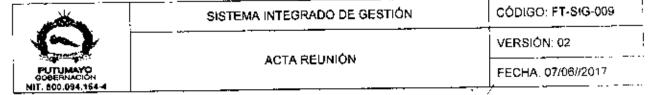
Dr. William Giovanny Coral Burbano

- Asesor de despacho, Delegado del Sr.
 del Gobernador del Putumayo, Mediante
 Decreto No.551 del 25 de noviembre de 2022.
- Tesorera General del Departamento
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Planeación
- Profesional Esp. Presupuesto
- Profesional Esp. de Rentas

Con la asistencia de los 5 miembros del CODFIS se constata quórum reglamentario y se continúa con la reunión.







2 Estudio de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2024 - Sector Educativo - Proyecto FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA ESRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2024, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, cuyo valor asciende a VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS (\$21.591.979.010) MDA. CTE.

El Presidente del CODFIS, señala que, de acuerdo con el procedimiento establecido. la . Secretaria de Educación solicitó ante la Secretaria de Hacienda la verificación de requisitos : para comprometer vigencias futuras excepcionales, así:

Hacienda.

✓ Certificación de los saldos libres de afectación para el proyecto de Servicio de Programa de Alimentación Escolar PAE con fecha 24 de octubre de 2023.

√Certificación que el proyecto servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el departamento de putumayo, No excede la capacidad de endeudamiento.

Planeación

✓ Certificación existencia de apropiación y saldo en el POAI.

Concejo de Gobierno

✓ Documento expedido por el Consejo de Gobierno donde se declare de importancia estrategia el proyecto, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 819 de 2023, teniendo en cuenta que la solicitud de vigencias futuras ordinarias supera el respectivo periodo de gobierno.

Por su parte, la Secretaria de Hacienda remitió las siguientes certificaciones:

✓ Certificó que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, refleja saldos libres de afectación para el proyecto de Servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE con fecha 24 de octubre de 2023

[!] √Certificó que el proyecto servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el [□] ; departamento de putumayo, No excede la capacidad de endeudamiento.

Por su parte, la Secretarla de Planeación remitió las siguiente certificación:

✓ Certificó existencia de apropiación y saldo en el POAI.

Por su parte, el Concejo de Gobierno remitió el siguiente documento:









SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

CÓDIGO: FT-SIG-009

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/06//2017

ACTA REUNIÓN

✓ Documento expedido por el Consejo de Gobierno donde declara de importancia estrategia. el proyecto, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 819 de 2023, teniendo en cuenta que la solicitud de vigencias futuras ordinarias supera el respectivo periodo de gobierno.

Una vez verificados los requisitos, remitió la solicitud de aprobación del CODFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias.

En este orden de ideas, procedió a dar lectura de la solicitud del oficio con fecha del 18 de octubre de 2023, radicado en el área de presupuesto el día 02 de noviembre de 2023 en la cual. se describe la necesidad, la justificación técnico económica, el impacto generado y las metas e indicadores. Este oficio forma integral del acta.

Se resalta que, el Gobierno Departamental ha establecido como un terna prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño | académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar.

Con la expedición del Decreto Nº 1852 del 16 de septiembre de 2015, el MEN traslada la responsabilidad de la aplicación y ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE a las ETC, lo que genera necesariamente contar con el apoyo de los diferentes actores y el adelantamiento de las distintas acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, situación está que no se encuentra debidamente planificada en la actual administración, toda vez que la Entidad Territorial del Putumayo a la fecha no tiene apropiado los recursos necesarios y suficientes para cofinanciar este programa durante la vigencia 2024.

Que se toma como referencia para la vigencia 2024 la asignación realizada la la Entidad : Territorial Mediante, a Resolución Nº 004 de enero 13 de 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar -PAE en la vigencia 2023" se asigna recursos del Presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Putumayo, el valor correspondiente a VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MDA. CTE (\$21.591.979.010), destinado a financiar el Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Putumayo vigencia 2024; recursos que serán incorporados al presupuesto 2024 de la siguiente manera.

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
EJE	Social		\$21.591.979.010
SECTOR	Educación		\$21.591.979.010
PROGRAMA	Cobertura Educativa		\$21.591.979.010







SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SIG-009

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN 02

FECHA: 07/06//2017

SUBPROGRAMA	Acceso y Permanencia		\$21.591.979.010
PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	Resolución N° 004 de enero 13 de 2023.	\$21.591.979.010
TOTAL, VIGENCIAS	FUTURAS ORDINARIAS 2023		\$21,591,979,010

Lo anterior con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar vigencia 2024, para 58.638 estudiantes, distribuidos en los diferentes establecimientos educativos del departamento del Putumayo, por lo que se requiere comprometer recursos de las vigencia fiscal 2024 tomando como referencia la asignación realizada en el 2023 a la entidad territorial a través de la Resolución 004 del 13 de enero del 2023, "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2023 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la cual compromete, obliga y gira los recursos del presupuesto de gasto (...) y de aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la gestión y trámite de los procesos de interventoria de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 1474 de 2011 (Estatute Anticorrupción

La obligación de garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día y durante todo el calendario escolar, hace indispensable que la gestión de las actividades de planeación tenga lugar desde la vigencia anterior a la de la prestación del servicio. En consecuencia, la implementación del PAE para la vigencia 2024 en su etapa de planeación está bajo la responsabilidad de la administración actual, cuyo periodo culmina el 31 de diciembre de 2023.

Con base en las anteriores consideraciones y elementos jurídicos el Presidente del CODFIS somete a consideración la autorización para comprometer vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2024 - Sector Educativo Programa Alimentación Escolar PAE, la cual es aprobada por los 5 miembros del CODFIS asistentes.

No siendo otro el objeto, se da por terminada la reunión a las nueve (09) A.M.





1/4



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SIG-009

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/06//2017

En constancia firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
NANCY LORENNY MOSQUERA TORO	Delegado Sr. Gobernador del Putumayo Mediante Decreto 551 del 25 de noviembre de 2022	Twent day
DEBRAY RODRÍGUEZ URBANO	Secretaria de Planeación	
JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ	Secretario de Hacienda	
VANESSA TATIANA RIVERA SAMBONI	Tesorera Departamental	Vers
CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO	Profesional Esp. Presupuesto segretaria técnica de CODFIS	Of wil

			· · •
	,		
			V
	,		J



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01

TIPO DE LA REUNIÓN: CONSEJO DE GOBIERNO	Acta No: 36-2023
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE: Gobernador	Fecha: 31 de octubre de 2023
	Hora Inicio: 07: 00 pm
LUGAR: Sala de Reuniones Despacho Gobernador	Hora de Terminación: 10:30 pm

া প্রস্তুর্ভার্তীয় প্রস্তুর এইটির

	ORDEN DEL DIA
1	Créditos y Contra - créditos
2	Presentación de importancia Estratégica Proyecto PAE - 2024

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Señor Gobernador ~ Or. Buanerges Rosero Peña, toma la palabra, saludando a los Secretarios de Despacho, informando que en el presente Consejo de Gobierno se tocara los siguientes temas:

- Créditos y Contra- créditos.
- Presentación de Importancia Estratégica Proyecto PAE 2024
- 1 CRÉDITOS Y CONTRA- CRÉDITOS.

Que la Secretaria de Educación Departamental, mediante memorial recibido de fecha 31/10/2023, solicita realizar inclusión al Plan Operativo Anual de Inversiones 2023 del proyecto denominado "Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2024 departamento del Putumayo".

Se somete a votación del Conselo de Gobierno:

Secretaria de Servicios Administrativos - Dra. Karin Larissa Mora - aprobado,

Segretario de Productividad y Competitividad - Dr. Leonardo Corzo - aprobado

Sechetario de Infraestructura - Ing. Max Ruiz - aprobado,

Secretarla de Desarrollo Social - Dra. Karoline Inchima - aprobado

Secretaria de Salud - Dra. Adriana Medicis - Aprobado

Secretario de Planeación - Ing. Debray Rodríguez - Aprobado

Secretario de Hacienda - Dr. Freddy Peña - aprobado

Secretaria de Agricultura - Dra. Hitiana Toro - aprobado

Secretaria de Educación - Dra. Sandra Dimas - Aprobado

Secretario de Gobierno - Dr. Carlos González - Aprobado

Gobernador Buanerges Rosero Peña - Aprobado

 \emptyset



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01

Siendo asi, queda aprobado por unanimidad.

Que la Secretaria de Educación Departamental, mediante memorial recibido de fecha 31/10/2023, solicita realizar trastado interno de recursos del proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niñas adolescentes y Jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del Putumayo" el valor de \$4.290.472.761,51 fuente Resolución 359 del 07-12-2022, el valor de \$40,000,000,000 fuente Municipio de Puerto Calcedo Aporte PAE, el valor de \$173,478,488,00 fuente Municipio de Puerto Guzmán Aporte PAE, el valor de \$16.478.125,81 fuente Municipio de Puerto Leguizamo Aporte PAE, el valor de \$100.000.000,00 fuente Municipio Valle del Guarnuez Aporte PAE, el valor de \$257.219,584,64 fuente Resolución 3585 de 2012, el valor de \$53.327.302,27 fuente Resolución 276 del 2022, el valor de \$13.373.768,00 fuente Municipio de Colon Aporte PAE RB, el valor de \$ 70.002.629,00 fuente Municipio Valle Guarnuez Aporte PAE 2023, el valor de \$25,912,003,00 fuente Município Puerto Caicedo Aporte PAE 2023, el valor de \$371,904,743,60 fuente Município Puerto Leguizamo bolsa común 2021-2023, el valor de \$ 8.722.450,00 fuente Municipio Santiago bolsa común 2022, el valor de \$187.004.764,80 fuente Municipio Mocoa Año 2023, el valor de \$20.073.098,00 fuente Municipio San Francisco Año 2022, el valor de \$40.000.000,00 fuente Municipio Puerto Caicedo Año 2023, el valor de \$1,396,252,695,00 fuente Resolución No. 017524 del 06 de noviembre de 2018; para ser acreditados en el proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de elimentación escolar, vigencia 2024 departamento del Putumayo".

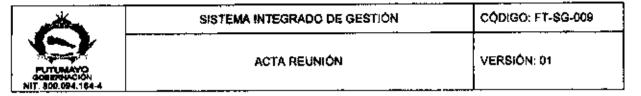
Se somete a votación del Consejo de Gobierno:

Secretaria de Servicios Administrativos - Dra. Karin Larissa Mora - aprobado, Secretario de Productividad y Competitividad - Dr. Leonardo Çorzo - aprobado Secretario de Infraestructura - Ing. Max Ruiz - aprobado, Secretaria de Desarrollo Social - Dra. Keroline Inchima - aprobado Secretaria de Salud - Dra. Adriana Medicis - Aprobado Secretario de Planeación - Ing. Debray Rodriguez - Aprobado Secretario de Hacienda - Dr. Freddy Peña - aprobado Secretaria de Agricultura - Dra. Hilliana Toro - aprobado Secretaria de Educación - Dra. Sandra Dimas - Aprobado Secretario de Gobierno - Dr. Carlos González - Aprobado Gobernador Buanerges Rosero Peña - Aprobado

Siendo así, queda aprobado por unanimidad

Que la Secretaria de Educación Departamental, mediante memorial recibido de fecha 26/10/2023, solicita realizar traslado interno de recursos del proyecto "Dotación del servicio de internet a sedes educativas vigencia 2023 en el marco del proyecto conectividad escolar conexión total-MEN en el departamento de Putumayo" por valor de \$573,215.345,00 fuente Rendimientos financieros. SGP Educación 2021-2022 y del proyecto "Fortalecimiento del servicio educativo mediante la dotación de computadores a la institución educativa la libertad, en el municipio Valle





an general and a grant arganisation are

del Guarnuez en el departamento del Puturnayo" el valor de \$52.240.000,00 fuente 14% participación licores nacionales RB; Para ser acreditados en el proyecto "Fortalecimiento del servicio educativo mediante la dotación de computadores portátiles a instituciones educativas del departamento del Puturnayo".

Se somete a votación del Consejo de Gobierno:

Secretaria de Servicios Administrativos - Ora, Karin Larissa Mora - aprobado,

Secretario de Productividad y Competitividad - Dr. Leonardo Corzo - aprobado

Secretario de Infraestructura - Ing. Max Ruiz - aprobado,

Secretaria de Desarrollo Social - Dra. Karoline Inchima - aprobado

Secretaria de Salud - Dra. Adriana Medicis - Aprobado

Secretario de Planeación - Ing. Debray Rodríguez - Aprobado

Secretario de Hacienda - Dr. Freddy Peña - aprobado

Secretaria de Agricultura - Dra. Hiliana Toro - aprobado

Secretaria de Educación - Dra, Sandra Dimas - Aprobado

Secretario de Gobierno - Dr. Carlos González - Aprobado

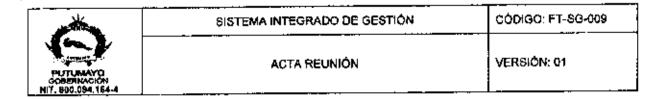
Gobernador Buanerges Rosero Peña - Aprobado

Siendo asi, queda aprobado por unanimidad

PRÉSENTACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PROYECTO PAE - 2024

Que la Secretaria de Educación Departamental del Pulumayo en vista de la necesidad de contratar para la vigencia 2024 el Programa de Alimentación Escolar PAE, solicitamos se deciare la Importancia Estratégica en este concejo de gobierno para el proyecto 2024 denominado "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", con registro BPIN No. 2023006860278 del 20 de octubre del 2023, para atender una población de 58.638 beneficiarios durante una vigencia de 75 días calendario escolar.

Teniendo en cuenta la circular No 006 de 23 de agosto del 2023, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar — Alimentos para Aprender emite circular dando Directrices PARA GARANTIZAR EL INCIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE., la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar — Alimentos para Aprender emite circular dando orientaciones PLANEACIÓN OPORTUNA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2023 - LEY 2167 DE 2021* e indica lo siguiente; "OBJETO. Establecer los lineamlentos generales para gerantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cian por clarito del calendario académico, asagurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municiplos.



Que la Ley 1955 de 2019, artículo 189 creó la Unidad Administrativa Especial de Allmentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA) como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personeria jurídica y patrimonio independiente que tiene como objetivo general fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Bajo el marco normativo de PAE dado por el Decreto 1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su articulo 2.3.10.4.3, numeral 1 las entidades territoriales deben:

1. Apropiar y reserver los recursos necesarios y suficientes pera la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelanter los trámites pere comprometer vigencias futuras cuendo haya lugar

De la misma manera, el artículo 12 del Decreto 819 de 2003 establece que: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

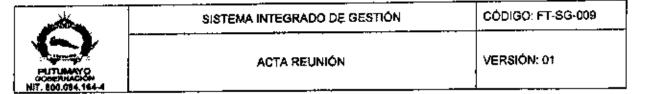
Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que efecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicle con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de allas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trete de proyectos que confleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación*.

En aras de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, se requiere comprometer recursos de la vigencia fiscal 2023 asignados a la entidad territorial, teniendo en cuenta el artículo 12 de la Ley 819 de 2023 y de aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la gestión y trámite de los procesos de interventoria, operación y equipo de seguimiento control y monitoreo de ecuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

La obligación de garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día y durante todo el calendario escolar, hace Indispensable que la gestión de las actividades de planeación tenga lugar desde la vigencia anterior a la de la préstación del servicio. En consecuencia, la implementación del PAE para la vigencia 2024 en su etapa de planeación está bajo la responsabilidad de la administración actual, cuyo periodo culmina el 31 de diciembre de 2023.

California particolor



Artículo 2º. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municípios, respetando los princípios de la planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Parágrafo 1. Las entidades territoriales cartificades, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres elimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acualir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento lurídico para lograr tal propósito.

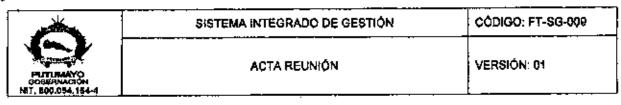
Que mediante circular No 006 de 23 de agosto del 2023, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTOS ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA) estableció. Las entidades territoriales, con ocasión a la planeación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024 y a partir de su autonomía y competencias, podrán solicitar y adelantar el trámite de Vigencias Futuras Ordinarias ante las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales, de conformidad con los presupuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

"(...) las vigencies futuras deberán ser solicitadas por el ente que ejecute el recurso y efectúe la respectiva contratación. Así, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - y a las entidades territoriales, en cada caso particular, determinar si durante la ejecución de los recursos y contratación específica requerirán exceder la anualidad y solicitar las vigencias futuras".

Que en la misma refiere a la ley 2167 de 2021 el cual acude en su parágrafo 1 del artículo 2, que "las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesteles necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer dle y sin interrupción durante el calendario escolar, así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito".

El citado artículo en su Paragrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica: las asignaciones presupuestas les para este servicio, de cada uno de sus aportantes, debarán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior".

Por lo anteriormente mencionado , con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar vigencia 2024, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar distribuya la asignación del presupuesto



general de la nación para cofinanciar PAE- 2024 en el Pulumayo, se proyecta este aporte en la misma cuantía establecida en la Resolución 004 del 13 de enero del 2023, "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2023 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"; Por el valor correspondiente a VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MOJCTE (21.591.979.010,00).

Finalmente, teniendo en cuenta que estos recursos son aportes de la Nación con destinación específica al programa de Alimentación Escolar-Vigencia 2024, y que no afectan metas plurianuales del marco fiscal de Mediano Plazo 2023-2032 del Departamento del Putumayo, se solicita a los integrantes del Consejo de Gobierno se tenga en cuenta la importancia de generar el proceso de vigencias futuras por el grado relevancia estratégica de proyecto para la vigencia 2024 el Programa de Allmentación Escolar – PAE conforme a la parte motiva presentada ante ustedes.

Se somete a votación del Consejo de Gobierno:

Secretaria de Servicios Administrativos - Dra. Karin Larissa Mora - aprobado,

Secretario de Productividad y Competitividad – Dr. Leonardo Corzo - aprobado

Secretario de Infraestructura - Ing. Max Ruiz - aprobado,

Secretaría de Desarrollo Social - Dra. Karoline Inchima - aprobado

Secretaria de Salud - Dra. Adriana Medicis - Aprobado

Secretario de Planeación - Ing. Debray Rodríguez - Aprobado

Secretario de Hacienda - Dr. Freddy Peña - aprobado

Secretaria de Agricultura - Dra. Hiliana Toro - aprobado

Secretaria de Educación - Dra. Sandra Dimas - Aprobado

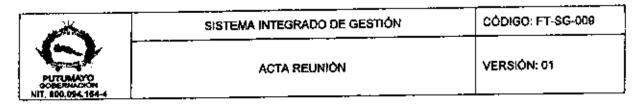
Secretario de Gobierno - Dr. Carlos González - Aprobado

Gobernador Buanerges Rosero Peña - Aprobado

Siendo asi, queda aprobado por unanimidad

De esta manera damos por terminando este Consejo de Goblerno.

	OSMEROMISOS .	resolver de servicione de la
1	- <u></u>	
2		



1 1997

BUANERGES Gebarnader del Departur

Secretario de Planeación

scretario de Productividad y Competitividad

MAX RUIZ MAVARRO Secretario de Infraestructura JOHNN FRI DDY PEÑA LAN Secretario de Hacieria AMÍREZ

SANDRA PATRICIA DINAS PERDOMO Secretaria de Educación,

KAROLINE STEFANIE INCHIMA LUNA Secretario de Desarrollo Social

> adriana l**u**cia med**ecis** Secretaria de Salud

Secretaria de Servicios

Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio arribicote

CARLOS GERARDO SUNZALEZ Secretario de Gobiemo

Monics Rock Timer Vallet Nicolto Generale Emtrad. Parint



.
J
O .



DIRECTIVA 19 DE 2022

(noviembre 1)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<No contiene análisis de vigencia>

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓ

De: Procuradora General de la Nación

Para: Gobernadores, Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas de las entidades territoriales

certificadas en educación

Asunto: Planeación oportuna de procesos de contratación del programa de alimentación

escolar (PAE) 2023

La Procuradora General de la Nación, como suprema directora del Ministerio Público, en cumplimiento del mandato contenido el artículo <u>277</u> Constitucional y los numerales 5, 15 y 31 del artículo <u>7</u> del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo <u>2</u> del Decreto Ley 1851 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo <u>44</u> de la Constitución Política dispone que la salud, la alimentación equilibrada, la educación, entre otros, son derechos fundamentales de los niños y las niñas. Asimismo, que es deber del Estado asistírlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo <u>67</u> constitucional define la educación como un derecho y un servicio público con una función social, por ende, corresponde al Estado regular y ejercer su suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el artículo <u>1</u> de la Ley 115 de 1994⁽¹⁾ establece que la educación es un proceso de formación personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que los artículos <u>6</u> y <u>7</u> de la Ley 715 de 2001⁽²⁾ determinan las competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados, en lo que corresponde a la prestación del servicio educativo, entre las que se destaca la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo

	U
	J

en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad-

Que el artículo 209 de la Ley 1098 de 2006 (2) precisa que el objetivo de la inspección, vigilancia y el control es asegurar que las autoridades competentes cumplan sus funciones en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal. De igual forma, propende por disponer la adecuada distribución y utilización de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de infancia, adolescencia y familia.

Que, por medio de la Ley 1176 de 2007, se desarrollaron los artículos 365 y 357 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones, en particular, que el Programa de Alimentación Escolar se financia con recursos de diferentes fuentes y es deber de las entidades territoriales definir los lineamientos técnico- administrativos básicos en relación con la complementación alimentaria, al igual que garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Con tal fin, podrán financiarse con recursos propios, recursos de libre inversión y del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1852 de 2015¹⁴¹ describe el Programa de Alimentación Escolar como una "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar; para mantener los niveles de atención e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables".

Que, a su vez, el artículo 2.3.10.3.1 ibidem advierte que los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores de este programa.

Que mediante el Decreto 1852 de 2015 el Gobierno Nacional reglamentó el PAE definiendo, entre otros, que se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizado a cargo de 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación quienes, de manera articulada con lus municipios no certificados, adelantan la selección y contratación de los operadores prestadores del servicio de alimentación escolar.

Que el artículo 2.3.10.3.3. del Decreto 1075 de 2015^[5], adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015, establece que el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del Presupuesto General de la Nación para el PAE. Además, en el artículo 2.3.10.4.3. dispone que la operación en territorio está a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), quienes, de manera articulada con los municipios no certificados, realizan la contratación del programa.

Que la Ley 2167 de 2021. determina que el Gobierno Nacional y los distritos, departamentos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario académico, a fin de garantizar la operación del programa de alimentación escolar. Para ello, deberán adelantar los trámites administrativos, contractuales y presupuéstales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar expidió la Circular No. 003 de 2022, que indicó que las ETC deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, con la suficiente antelación para cubrir por lo

		J

menos una vigencia y prestar, desde el primer día y sin interrupciones, el servicio de alimentación escolar durante todo el año del calendario académico, de acuerdo con las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.

En mérito de lo expuesto, la Procuradora General de la Nación,

DISPONE:

PRIMERO: EXHORTAR a los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a que:

- Aseguren la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico, y garanticen la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad.
- 2. Salvaguarden los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, por medio de la gestión, celebración y administración de los contratos y/o convenios, a fin de procurar la operación oportuna del programa.
- 3. Mantengan los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE y, de manera articulada con los municipios no certificados, realizar la contratación del programa, así como apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en sus jurisdicciones y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras, cuando haya lugar.
- 4. Prevean, en la planeación de la operación, la conformación de los equipos PAE, la compta de alimentos, los servicios personales, la supervisión y/o la interventoría y las demás actividades que permitan la operación del Programa de Alimentación Escolar.
- 5. Garanticen la suscripción de los contratos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar antes del 31 de diciembre de cada año, con todos sus componentes.
- 6. Empleen correctamente los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución, y la responsabilidad sobre la focalización, programación y ejecución del PAE.
- 7. Verifiquen las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y las costumbres alimenticias de cada región, para solicitar la respectiva autorización de vigencias futuras o cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

SEGUNDO: ORDENAR a la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 1. Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública la Vigilancia cumplimiento de lo dispuesto en esta directiva para garantizar que las ETC aseguren los recursos necesarios para prestar el servicio de alimentación escolar durante todo el calendario académico

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA CABELLO BLANCO

		V

Procuradora General de la Nación

<NOTAS DE PÍE DE PÁGINA>

- 1. Por la cual se expide la ley general de educación,
- 2. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- 3. Código de la Infancia y la Adolescencia
- 4. Por el cual se adiciona el Decreto número <u>1075</u> de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4o del artículo <u>136</u> de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo <u>60</u> de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2o del artículo <u>20</u> de la Ley 715 de 2001 y los artículos <u>16</u>, <u>17</u>, <u>18</u> y <u>19</u> de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar PAE.
- 5. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentarlo del Sector Educación.
- 6. Por medio del cual se garantiza la operación de, Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. JEP - Jurisdicción Especial para la Paz n.d.

Última actualización: 22 de junio de 2023



			U



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

LUDBOUT OF U.

REGISTRO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VERSIÓN. 03 DEPARTAMENTAL GOBERNACION DEL PUTUMAYO

FECHA, 25/11/2020

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

ORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y P EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCA ESCOLAR, VIGI CON NUMERO DE RE	200	AMENTO DEL PUTUMA	20/10/2023
CON NUMERO DE RE	GISTRU BPIN (204		
ESQUE	MA DE FINANCIACIO	VALOR	FUENTE
APORTANTES	VIGENCIA 2024	\$30,681,499,957,94	SGP EDUCACIÓN.
OBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		\$00	<u> </u>
ECURSOS COOPERANTE		\$00	:
COURSOS OTRAS ENTIDADES	+ ·	\$ 30.681.499.957.94	<u> </u>
OSTO TOTAL DEL PROYECTO		- -	
	AN DE DESARROLLS	DEPARTAMENTAL	
TRECEM	UNICIPIOS UN SOLO	CORAZÓN (2020 - 202)	·L. —
INEA ESTRATEGICA X		A 20 A 1 A 1	
EJE		SOCIAL	
DIMENSION	· -		
PILAR			
. 1	EDUCACIÓN		
	FOOCHOIM		
SECTOR		CATIVA	· ·
PROGRAMA	COBERTURA EDUC		
	COBERTURA EDUC	NENCIA	MANENCIA DE LOS NIÑOS
PROGRAMA	COBERTURA EDUC	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JOVENES E	RMANENCIA DE LOS NIÑOS N LOS ESTABLECIMIENTOS
PROGRAMA SUBPROGRAMA	ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E	IA ESTRATEGIA DE
PROGRAMA	COBERTURA EDUCACESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN I	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JOVENES E OFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA	E LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE
PROGRAMA SUBPROGRAMA	COBERTURA EDUCACESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN I	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JOVENES E OFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA	E LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN I PUTUMAYO	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JOVENES E OFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA	IA ESTRATEGIA DE
PROGRAMA SUBPROGRAMA	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN I PUTUMAYO	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JOVENES E OFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA	E LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE
PROGRAMA SUBPROGRAMA	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN I PUTUMAYO	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JOVENES E OFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA	E LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR Primera vez x	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN I PUTUMAYO	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JOVENES E OFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA	E LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E OFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización	COBERTURA EDUCACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E SFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones:	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E SFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones:	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E SFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera De acuerdo a Viabilidad Financiera De acuerdo del Putumayo de	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E PICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos indra Patricia Dimas Perd del 2023, presenta (LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera Departamento del Putumayo de 530 681 499 957 94 distribuidos de	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia emilida de la Siguiente manencia e la siguiente mane	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E PICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos indra Patricia Dimas Perd del 2023, presenta (rai vator de actividades \$310,127,480.00	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera Departamento del Putumayo de 530 681 499 957 94 distribuidos de	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia emilida de la Siguiente manencia e la siguiente mane	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E PICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos indra Patricia Dimas Perd del 2023, presenta (rai vator de actividades \$310,127,480.00	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera De acuerdo a Viabilidad Financiera De acuerdo del Putumayo de	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia emilida de la Siguiente manencia e la siguiente mane	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E PICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos indra Patricia Dimas Perd del 2023, presenta (rai vator de actividades \$310,127,480.00	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera Departamento del Putumayo de 530 681 499 957 94 distribuidos de	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia emilida de la Siguiente manencia e la siguiente mane	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E PICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos indra Patricia Dimas Perd del 2023, presenta (rai vator de actividades \$310,127,480.00	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera Departamento del Putumayo de 530 681 499 957 94 distribuidos de	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia emilida de la Siguiente manencia e la siguiente mane	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E PICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos indra Patricia Dimas Perd del 2023, presenta (rai vator de actividades \$310,127,480.00	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera Departamento del Putumayo de 530 681 499 957 94 distribuidos de	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO 56 638 / Número permanencia emilida de la Siguiente manencia e la siguiente mane	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E SFICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos del 2023, presenta e ra: valor de actividades \$310,127,480.00 del 2023.	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera Departamento del Putumayo de 530 681 499 957 94 distribuidos de	COBERTURA EDUC ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO) 56 638 / Número permanencia fech 05 de octubre (alorite la supervision as delivres de octubre	INENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E SPICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos del 2023, presenta e ra: valor de actividades \$310,127,480.00 del 2023.	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera Departamento del Putumayo de 530 681 499 957 94 distribuidos de	COBERTURA EDUC ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO) 56 638 / Número permanencia fech 05 de octubre (alorite la supervision as delivres de octubre	INENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E SPICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos del 2023, presenta e ra: valor de actividades \$310,127,480.00 del 2023.	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación
PROGRAMA SUBPROGRAMA PROYECTO META DE PRODUCTO/INDICADOR REGISTRO: Primera vez x Actualización Observaciones: De acuerdo a Viabilidad Financiera Departamento del Putumayo de 530 681 499 957,94 distribuidos de	COBERTURA EDUCA ACCESO Y PERMA FORTALECIMIENT NIÑAS. ADOLESC EDUCATIVOS C ALIMENTACIÓN (PUTUMAYO) 56 638 / Número permanencia fech 05 de octubre la siguiente mane lator de la supervision is delimes de octubre DEBRAY (Secretario de Plant	NENCIA O DEL ACCESO Y PER ENTES Y JÓVENES E FICIALES. MEDIANTE ESCOLAR. VIGENCIA de estudiantes atendidos del 2023, presenta e ra: valor de actividades \$310,127,480.00 del 2023.	LA ESTRATEGIA DE 2024 DEPARTAMENTO DE scon estrategias de acceso omo Secretaria de Educación o como Secretaria de Educación

		ٺ
		J



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" [Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que mediante Decreto Número 624 del 30 de diciembre de 2022, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2023. Existe apropiación disponible y libre de afectación, así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
0303 - 2	Gastos	<u> </u>	7,064,220,413.63
0303 - 2.3	Inversión	<u> </u>	7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	<u>"</u>	7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2	Adquisición de servícios		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comídas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1	SOCIAL	 	7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1	EDUCACIÓN	 	7,064,220,413,63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1	COBERTURA EDUCATIVA		7,064,220,413,63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1,1,1.01	ACCESO Y PERMANENCIA	···	7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4160	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Resolución 359 del 07-12-2022	4,290,472,761.51
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4163	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio de Puerto Caicedo Aporte PAE	40,000,000.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4165	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio de Puerto Guzmán Aporte PAE	173,476,488.00





REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZO<u>N"</u>



Gracias Dios mio por tantas bendiciones!

0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4168	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio de Puerto Leguizamo Aporte PAE	16,478,125.81
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4172	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jovenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentacion escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio Valle del Guamuez Aporte PAE	100,000,000.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1,1.1.01.04 - 4173	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jovenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentacion escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Resolucion 3585 de 2012	257,219,584.64
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4174	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jovenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentacion escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Resolucion 276 del 2022	53,327,302.27
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4177	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jovenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentacion escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio Colon Aporte PAE RB	13,373,768.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4178	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jovenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentacion escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio Valle Guamuez Aporte PAE 2023	70,002,629.00



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"



¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!

0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4179	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jovenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentacion escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Município Puerto Caicedo Aporte PAE 2023	25,912,003.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4100	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre ii departamento del puturnayo	Município Puerto Leguizamo bolsa común 2021-2023	371,904,743.60
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4101	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre il departamento del putamayo	Municipio Santiago bolsa cemún 2022	8,722,450.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4102	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre ii departamento del putumayo	Municipio Mocoa Año 2023	187,004,764.80
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4103	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre il departamento del putumayo	Municipio San Francisco Año 2022	20,073,098.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4104	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre il departamento del putumayo	Município Puerto Caicedo Año 2023	40,000,000.00





REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" [Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 6081	Fortalecímiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de atimentación escolar, vigencia 2023 semestre il departamento del putumayo	Resolución No. 017524 del 06 de noviembre de 2018	1,396,252,695.00
---	--	---	------------------

Se expide por solicitud de la doctora Sandra Patricia Dimas Perdomo, Secretaria de Educación Departamental.

Para constancia se firma en Mocoa, a los veinticuatro días (24) días del mes de octubre de 2023.

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO

Elaboró John Jairo Guerrero Benavides Técnico Operativo-Planeación y Finanzas SED





REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" (Gracias Dios mio por lantas bendiciones!



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE CONTABILIDAD DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2167 de 2021, "El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior".

Que, "El Programa de Alimentación Escolar —PAE se apaiancará mediante diferentes fuentes de financiación, como: los recursos que se destinan del Presupuesto General de la Nación — PGN asignados a través de la Unidad Alimentos para Aprender- UApA, el Sistema General de Participaciones - SGP de Alimentación Escolar, SGP de Calidad, Sistema General de Regalías, recursos propios y de otras fuentes provenientes del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional. Eventualmente, también las cajas de compensación pueden concurrir con la cofinanciar la operación del PAE en el territorio".

Que, mediante Resolución No. 004 del 13 de enero del 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación —ETC, para ser destinados al programa de Alimentación Escolar —PAE en la vigencia 2023", el Ministerio de Educación Nacional le asignó al Departamento del Putumayo el valor de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILL DIEZ PESOS (\$21.591.979.010,00) moneda legal colombiana.

Que, a fin de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar a los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos del Departamento del Putumayo, durante la vigencia 2024, se proyecta recibir recursos, como aporte de La Nación para cofinanciar el PAE 2024, la misma cuantía asignada y distribuida en la Resolución 004 del 2023.

Que, de conformidad con el numeral a) del Artículo 2º del Decreto No. 696 del 13 de abril de 1998, "Por el cual se reglamenta la Ley 358 de 1997", los recursos de cofinanciación no se incluyen como ingresos corrientes para determinar la capacidad de pago.



¹ Circular No. 006 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender



REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON" [Gracias Dios mio por tantas hendiciones]



Que, por lo expuesto, la vigencia futura ordinaria que se llegare aprobar para financiar el proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2024 del departamento del Putumayo" identificado con BPIN No. 2023006860278 del 23 de octubre del 2023, no excede la capacidad de endeudamiento del Departamento de Putumayo.

Se expide a solicitud de la Secretaria de Educación Departamental, a efecto de verificar requisitos para comprometer vigencias futuras.

Dada en Mocoa a los veintiséis (26) días del mes de octubre del dos mil veintitrés 2023.

AMPARO MEDINA CHAMORRO TP 63-217 T

